

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Septiembre de 1913.

Prosigue acercándose á Europa una extensa perturbación atmosférica, cuyo centro principal se halla al Occidente de Irlanda. (765 milímetros) quedando como secundarios de éste, el de las costas marroquíes. El tiempo es bueno por toda la península ibérica, si bien el Levante sopla con violencia en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes, levantando

marejada. La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Badajoz y Sevilla y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Burgos. Las altas presiones residen sobre Castilla la Vieja y Aragón.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro de la borrasca se halla al Occidente de Irlanda y se forma una pequeña perturbación atmosférica en el golfo de Vizcaya. Son probables los vientos del Sur en el Cantábrico con marejada. Levante fuerte en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 23 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	708.30	15.4	57	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25.8
4	707.60	13.0	60	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10.5
8	707.77	14.6	53	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	706.60	23.8	39	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7.0
16	704.24	25.2	35	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 152
20	703.66	16.3	48	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último, en relación con lo establecido en la de 20 del corriente mes, el sorteo para determinar el orden con que deben actuar los aspirantes no funcionarios admitidos á dichas oposiciones, á que se refiere el artículo 1.º de la Instrucción de 7 de Junio de este año, se celebrará el día 25 del corriente, á las seis de la tarde, en el salón que al efecto se destina del local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que por acuerdo del mencionado Tribunal se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Maximino Grifol.—El Presidente, Retes.

Tribunal de oposiciones á plazas del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último, en relación con lo establecido en la de 20 del corriente mes, el sorteo para determinar el orden con que deben actuar los aspirantes no funcionarios admitidos á dichas oposiciones, á que se refiere el artículo 1.º de la Instrucción de 7 de Junio de este año, se celebrará el día 25 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el salón de sorteos de la Lotería Nacional.

Lo que por acuerdo del mencionado Tribunal se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Damián Barbosa.—El Presidente, Juan A. Maldonado.

Tribunal de oposiciones á plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Relación de los aspirantes funcionarios admitidos á dichas oposiciones por orden de presentación de sus respectivas instancias, que en cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último y 20 del corriente mes, han de actuar por el expresado orden, á contar del día 1.º de Octubre, en que deben dar comienzo las mencionadas oposiciones.

Nombres y destinos.

1. D. Luciano Valverde Rodríguez, Oficial cuarto de la Intervención de Cáceres.
2. D. Gregorio Rico Montalvo, Oficial cuarto de la Administración de Rentas de Madrid.
3. D. Luis Alvarez del Vayo, Oficial cuarto de la Intervención de Oviedo.
4. D. Juan Fernández Perales, Escribiente de la Dirección General de Contribuciones.
5. D. Joaquín Justo Dargallo, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Málaga.
6. D. Emilio Villa Durbán, Oficial tercero de la Administración de Propiedades de Tarragona.
7. D. Amanolo Díaz del Riego, Oficial cuarto de la Tesorería de Oviedo.
8. D. Julián Carlión Hurtado, Oficial cuarto de la Intervención de Oviedo.
9. D. Rafael Villoslada Gutiérrez, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.

10. D. Fernando Martínez Martínez, Oficial cuarto de la Tesorería de Córdoba.

11. D. Isidoro Vergara Castrillón, Oficial cuarto en la Intervención de Valladolid.

12. D. Antonio Silvelo de Miguel, Oficial quinto de la Intervención de Valladolid.

13. D. Modesto de Pablos Pérez, Oficial segundo de la Administración de Rentas de Guadalupe.

14. D. Silvio Pérez Escolar, Oficial tercero de la Intervención de Córdoba.

15. D. Angel Ruiz de Huldobro y Ruiz, Escribiente del Catastro; Subsecretaría.

16. D. José Salellas Zuriarrain, Oficial cuarto de la Intervención de Sevilla.

17. D. Antonio Millán y Millán, Oficial cuarto de la Intervención de Lugo.

18. D. Federico Aguirre Ponce, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

19. D. Enrique Bonet García, Oficial cuarto de la Intervención de Castellón.

20. D. Aquilino Lois Barros, Oficial segundo de la Intervención de Coruña.

21. D. José Molina Crespo, Oficial cuarto de la Intervención de Alava.

22. D. Francisco Antonio Orongo Pacheco, Oficial cuarto de la Intervención de Alcañete.

23. D. Rafael María Rojas Aravaca, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Granada.

24. D. Isidoro Velarde García, Oficial cuarto de la Tesorería de Coruña.

25. D. Francisco Valdés Torrealba, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Málaga.

26. D. Agapito Veasco Pérez Harro, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Valladolid.

27. D. José María Alférez Maruri, Oficial

cial cuarto de la Tesorería de Segovia.

28. D. José Oñovas Torregrosa, Oficial cuarto de la Intervención de Alicante.

29. D. Manuel de Obaves Barbaldo de Quirós, Aspirante de la Intervención de Alava.

30. D. Angel Martí Gil, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Madrid.

31. D. Francisco Sigler Romeo, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

32. D. Antonio Albaladejo Reolo, Oficial tercero de la Administración de Propiedades de Lugo.

33. D. Gabriel Eroles Rodríguez, Oficial cuarto de la Tesorería de Soria.

34. D. Enrique Juane Clemente, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.

35. D. Luis Jimeno Lassala, Oficial cuarto de la Intervención de la Deuda.

36. D. Eduardo Moral Díaz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Madrid.

37. D. Lino Sáenz Andrés, Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Pontevedra.

38. D. José Paredes Arribas, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Albacete.

39. D. Raimundo Miguez Mourizo, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Pontevedra.

40. D. Félix Romero Sarachaga, Aspirante de la Dirección General de la Deuda.

41. D. José Vallejo Vicente, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Valladolid.

42. D. Blas Becerra Valverde, Oficial segundo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

43. D. Modesto Talens Valero, Oficial segundo de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

44. D. Manuel Ordax Gutiérrez, Oficial primero de la Intervención de Pontevedra.

45. D. Casimiro Canut Piquer, Oficial cuarto, excedente.

46. D. José Hernández Fernández, Oficial cuarto de la Intervención de Toledo.

47. D. Antonio Massanet Moragues, Oficial quinto de la Inspección de Toledo.

48. D. Federico Rubio Florín, Oficial quinto del Tribunal de Cuentas.

49. D. Eufrasio Iglesias Muñoz, Oficial quinto de la Inspección de Salamanca.

50. D. Federico Tejero Ruiz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Toledo.

51. D. Rafael Maroto Reguero, Oficial quinto de la Dirección General de la Deuda.

52. D. José Manuel Fernández de Castro y Duquesne, Oficial quinto de la Tesorería de Cuenca.

53. D. José María Fábregas del Pilar, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas.

54. D. José Guill Mira, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Barcelona.

55. D. Juan Moreno Verdiguier, Oficial cuarto, excedente.

56. D. Antonio Mir Roselló, Aspirante de la Intervención de Baleares.

57. D. Francisco Gujarrá López, Oficial quinto de la Tesorería de Zaragoza.

58. D. Juan Rosa Velasco, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

59. D. Luis Martínez-Falero Cardona, Oficial quinto de la Intervención de Cuenca.

60. D. Ernesto Llorens Monfort, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Madrid.

61. D. Meriano Gallego Quero, Aspirante de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

62. D. Julio González Prada, Oficial quinto de la Intervención de Albacete.

63. D. Joaquín Carceda González, Oficial tercero de la Tesorería de Valencia.

64. D. Francisco Molina Escribano, Oficial cuarto de la Dirección General de lo Contencioso.

65. D. Carlos Montero Valls, Aspirante de la Dirección General de Contribuciones.

66. D. Antonio María Casas Ureña, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Zamora.

67. D. Pedro Osón Oripa, Aspirante de la Dirección General de Propiedades.

68. D. Casildo Román del Val, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

69. D. Escolástico Rábago Abellán, Aspirante de la Intervención General.

70. D. Miguel Rubio González, Aspirante de la Dirección General de Contribuciones.

71. D. Manuel de Lecea Escalzo, Oficial quinto de la Intervención de Madrid.

72. D. Juan Laborda Morell, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Teruel.

73. D. Luis Robles y Barbacl, Temporero de la Deuda.

74. D. Pedro Rodríguez Simelo, Oficial tercero de la Inspección de Sevilla.

75. D. Julián Calleja Medrano, Oficial cuarto de la Intervención de Madrid.

76. D. Carlos Gutiérrez Pastoriz, Oficial cuarto de la Tesorería de Cuenca.

77. D. José García Oamba, Oficial cuarto de la Tesorería de Santander.

78. D. Miguel Mucientes Vigo, Oficial tercero de la Intervención de Badajoz.

79. D. Miguel Angel Montalbán y Sanz, Aspirante de la Tesorería de Madrid.

80. D. Miguel Martínez Azacio, Oficial quinto de la Dirección General de la Deuda.

81. D. Ramón Marino Pérez, Oficial quinto de la Inspección provincial de Madrid.

82. D. Tomás Morcuéandano Alonso-Cuevillas, Oficial quinto de la Intervención de Zaragoza.

83. D. Francisco Mández Aspo, Oficial quinto de la Intervención y Ordenación de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento.

84. D. Manuel Martínez de Velasco Olfuentes, Oficial quinto de la Dirección General de Propiedades.

85. D. Joaquín Maldonado Sánchez, Temporero de la Deuda.

86. D. José Meléndez Machado, Oficial quinto de la Intervención de Badajoz.

87. D. Juan Manuel Mata Domínguez, Oficial tercero de la Dirección General de la Deuda.

88. D. José Martínez Reus, Aspirante del Tribunal de Cuentas.

89. D. Julio Morgao García, Oficial cuarto de la Intervención de Albacete.

90. D. Alfonso Lázaro Fernández Quirós, Oficial cuarto de la Delegación de Hacienda de Valencia.

91. D. Ricardo Esteban Marqués, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Valencia.

92. D. José María Fernández y Fernández, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

93. D. Eugenio Gómez Pereira, Oficial quinto del Tribunal de Cuentas.

94. D. Félix del Campo Freire, Oficial cuarto de la Intervención General.

95. D. Amadeo Rabadán García, Oficial cuarto de la Tesorería de Valencia.

96. D. Francisco Álvarez Carrasco, Oficial quinto de la Tesorería de Badajoz.

97. D. Felipe Aparicio Hébrec, Oficial cuarto de la Intervención de Santander.

98. D. Herminio Aroca y Motilla, Oficial tercero de la Administración de Contribuciones de Tarragona.

99. D. Carlos García Velasco, Aspirante de la Intervención General.

100. D. Pedro Ramón Saljas y Guerra, Oficial quinto de la Tesorería de Zamora.

101. D. Crispulo José Santos y García, Oficial cuarto de la Intervención de Ciudad Real.

102. D. Francisco Virgilio Sevillano Carrvajal, Aspirante del Tribunal de Cuentas.

103. D. Antonio Víctor y Rojas, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

104. D. Rafael de Frías Poraza, Oficial quinto de la Intervención General.

105. D. Matías del Nido y Torres, Oficial cuarto de la Dirección de la Deuda.

106. D. Arturo Pita De Rego, Oficial cuarto de la Intervención de Avila.

107. D. Salvador Muret del Arroyo, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

108. D. Rodrigo Barza Pérez, Aspirante del Tribunal de Cuentas.

109. D. José Fagoga Collazo, Oficial tercero de la Inspección de Santander.

110. D. Arturo Blecua Caverro, Aspirante de la Tesorería de Huelva.

111. D. Juan Arribas Zello, Oficial segundo de la Intervención de Palencia.

112. D. César Arteaga Martín, Aspirante de la Administración de Rentas de Madrid.

113. D. José María Adame Jaén, Oficial cuarto de la Dirección General del Tesoro.

114. D. Rosario Salamanca López, Oficial quinto de la Intervención de Cuenca.

115. D. Manuel Pérez Fernández, Aspirante de la Tesorería de Madrid.

116. D. Diego del Villar Agroba, Oficial quinto de la Intervención de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

117. D. Juan Tejón Baquera, Aspirante de la Intervención General.

118. D. Raimundo Tirado Ruiz, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Madrid.

119. D. Emilio Fernández Alvarez, Temporero del Catastro.

120. D. José Ordoño López de Vallejo, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Murcia.

121. D. Gabriel Cortezo Collantes, Oficial cuarto de la Intervención General.

122. D. Manuel Cortezo Collantes, Aspirante de la Administración de Propiedades de Almería.

123. D. Ambrosio Crespo Corobero, Aspirante de la Intervención de Huelva.

124. D. Teófilo Contreras de las Heras, Oficial cuarto de la Intervención de Cuenca.

125. D. Carlos Caamaño Héroscitas, Oficial segundo de la Intervención General.

126. D. Fernando Duque Sempayo, Oficial cuarto de la Dirección General de Contribuciones.

127. D. Eduardo España Heredia, Oficial

cial segundo de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

128. D. Alfredo Estévez Alvarez, Oficial cuarto de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

129. D. Alfonso Eguizabal Alfonso de León, Oficial cuarto de la Dirección General de Propiedades.

130. D. Francisco Ester Fernández, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

131. D. Celedonio Carrasco Rodríguez, Oficial cuarto de la Dirección de la Deuda.

132. D. Evaristo Alonso San Martín, Aspirante de la Intervención General.

133. D. Manuel Casado Muñoz, Oficial tercero de la Intervención General.

134. D. Donato Anchuelo Sánchez, Oficial segundo de la Intervención General.

135. D. Pedro Pérez Caballero Alfaro, Oficial cuarto de la Dirección General de Contribuciones.

136. D. Bernardo Revuelta Sangrador, Oficial quinto de la Intervención Central.

137. D. Tomás Callejo Callejo, Aspirante del Tribunal de Cuentas.

138. D. Joaquín Lozano Rabadán, Oficial cuarto de la Tesorería de Ternel.

Lo que por acuerdo del referido Tribunal, se publica á los oportunos efectos y á fin de que los interesados puedan recabar de sus respectivos Jefes la autorización necesaria para poder concurrir oportunamente á las sesiones del Tribunal, que se celebrarán en el salón que al efecto se destina del local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado; debiendo dar principio el primer ejercicio el día 1.º de Octubre próximo, á las cinco y media de la tarde, y entendiéndose llamados para ese día los 10 primeros números, y sucesivamente, por grupos de otros 10 opositores, en cada uno de los siguientes días hábiles.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Retes.—El Secretario, Maximino Grifol.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo que acordó esta Excm. Corporación en 16 de Agosto último, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de varias obras de reforma y reparación en el Mercado de los Morcillos, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

ARTÍCULO PRIMERO

Objeto de la contrata.

Las obras que constituyen el objeto de esta contrata, son las que se especifican en el presente pliego, y en el presupuesto que sirve de base á la misma.

ARTÍCULO 2.º

Condiciones de los materiales.

Todos los materiales que se emplean en las obras, serán de la mejor calidad en su clase, á juicio del Arquitecto municipal, inspector de aquéllas.

Los que por su mala calidad, falta de dimensiones ó cualquier otro defecto, no encuentren admisibles dicho funcionario, se retirarán inmediatamente de la obra aun cuando estuviesen ya colocados.

ARTÍCULO 3.º

Muro de contención del nuevo Mercado de puestos.

a) Se dará á la zanja de cimientos las dimensiones que señale el Arquitecto-Inspector. No se empezará á rellenar la misma sin su consentimiento y sin que se anoten y firmen por ambas partes esas dimensiones.

El relleno se hará con ladrillo escalfado, por hiladas, y mortero de dos partes de arena de miga por una de cal grasa;

b) Iguales precauciones respecto á dimensiones se observarán para el alzado del muro, el cual se construirá con ladrillo recocho y mortero con el anterior, y á razón de 20 hiladas en metro de altura. Se dejarán los machinales de desagüe que disponga el Arquitecto;

c) El perfil del muro se coronará con un sardinel de su mismo espesor (0,42 m.) el cual se revestirá con mortero de 500 kilos de portland, por metro cúbico de arena de río, fratsado con un ligero bombo en su cara superior, perfilando bien las aristas, y marcando juntas para imitar sillería.

ARTÍCULO 4.º

Traslado de cajones.

a) Se trasladarán al solar inmediato 42 cajones del Mercado, cuyo número podrá aumentar ó disminuir algo si así lo dispone el Arquitecto.

El contratista elegirá para ello los que encuentre en mejor estado, tanto entre los que existen armados como de los desarmados que se guardan en el sótano;

b) El contratista tendrá que arreglar los cajones trasladados de modo que queden en buen estado de solidez y aspecto, para lo cual tendrá obligación de echar las piezas nuevas que sean precisas, así como las telas metálicas que lo requieran;

c) Se colocará mostrador de mármol en todos ellos, aprovechando el material existente y agregando el nuevo que sea preciso de la misma calidad y grueso;

d) Los cajones tendrán todos pisos de madera, y sólo apoyarán en tierra sobre cuatro bases de cantería de 0,28 m. por 0,28 m. por 0,20 m. de altura (término medio), de modo que queden los de cada manzana á un mismo nivel;

e) Se lavarán bien con lija, interior y exteriormente, plasteándoseles y dándoles tres manos de color al óleo liso ó con algunos filotes de los tonos que elija el Arquitecto;

f) Encima de los techos ó celorrasos de los cajones se construirá una segunda cubierta á cuatro aguas en cada manzana, formada por pavellos de siete por siete (0,07 X 0,07) con las cabezas labradas formando alero de 75 centímetros de vuelo, distanciados 50 centímetros entre ejes.

Se apoyarán sobre una carrera de igual sección, labrada por su cara vista y una perhilera de tabla. Encima se entimbrará con tabla de pulgada machihembrada, y se pondrá la cubierta de cinco número 14, sistema listones, con baquetón al borde.

ARTÍCULO 5.º

Asfaltado.

En todas las partes del pavimento de la planta principal del Mercado que señale el Arquitecto se levantará el asfalto y se tenderá de nuevo, arreglando el forjado del piso con mortero de portland de 300 kilogramos y garbanillo.

El asfalto será de las mismas condiciones que exige el Ayuntamiento en el vi-

ginto contrato de las vías públicas de esta Corte.

ARTÍCULO 6.º

Verjas de hierro y metal deployé.

Se harán con sujeción á los planos de detalle que figuran en el proyecto y á las instrucciones del Arquitecto.

La altura de dos metros 20 centímetros que aparece en dichos planos será invariable.

Las longitudes que figuran en ellos y en el presupuesto son aproximadas, y el contratista deberá tomarlas en obra sin que se alteren los precios de cada clase de tramo, aunque hubiese alguna variación.

ARTÍCULO 7.º

Mesas de mármol.

a) En la partida alzada que figura en presupuesto para nueva colocación y arreglo de los tableros de las mismas, va incluido el traslado á sus nuevos sitios, y la reposición de tableros rotos que, á juicio del Arquitecto, no sean admisibles;

b) Los tableros se apoyarán sobre nuevas armaduras de hierro, formadas por dos carreras de ángulos de 50 milímetros, unidas entre sí cada medio metro por T de 30, y pies de cuadrado de 24 milímetros, distanciados de metro en metro, reforzados en su encuentro con la carrera con trozos de pletina y terminados en bases de fundición.

ARTÍCULO 8.º

Pilones para lavar pescado.

Se construirán dos de tres metros por uno de ancho y 80 centímetros de fondo, formados por muretes y solera de triple tabicado de rasilla y portland y guarnecidos de este mismo material.

La construcción será de lo más esmerado y se hará, precisamente por obreros especialistas.

Todos los detalles de alimentación de agua, piezas de desagüe y demás que se mencionan en el presupuesto, los dará oportunamente el Arquitecto.

ARTÍCULO 9.º

Arreglo de bajadas, cubiertas y cristalería.

Todas las obras de esta clase que figuran en presupuesto ó disponga el Arquitecto, se harán precisamente bajo la dirección de un Maestro vidriero con establecimiento abierto y de reconocida competencia á juicio de dicho funcionario.

Para la debida exactitud de la liquidación antes de empezar los trabajos se fijarán y medirán las partes que haya que ejecutar, firmándose las notas por ambas partes.

ARTÍCULO 10.

Persianas de madera.

Aunque no figuran en el presupuesto, es probable se resuelva colocarlas en sustitución de las tiras de vidrio que forman las persianas altas del Mercado.

Si así se hiciera, el contratista tendrá obligación de ejecutar esta sustitución en todas las persianas de vidrio, poniendo en lugar de las tiras actuales, otras de madera de iguales dimensiones, salvo el grueso que será un poco mayor, labrando ligeramente la madera y pintándola al óleo con tres manos de blanco.

El precio que se abonará por cada una de estas tabillas, incluida la pintura y colocación será de 90 céntimos.

ARTÍCULO 11.

Apertura de nuevas ventanas para el pescado y cubierta del hueco de una escalera.

La partida alzada que figura en presupuesto para estas obras, se invertirá en la forma que disponga el Arquitecto, el cual podrá, si lo estima conveniente, por razones de economía, encomendar los trabajos á obreros municipales, limitándose el contratista á suministrar los materiales de construcción necesarios, previo ajuste de sus precios.

En todo caso no se abonará por este trabajo sino el coste estricto de jornales y materiales disminuido en la baja de su basta, pues en el 14 por 100 de aumento de contrata va incluida la remuneración de todas clases del contratista, y ese aumento afectará á la partida de que se trata como á las demás alzadas del presupuesto.

ARTÍCULO 12.

Otras obras.

Las demás obras que figuran en presupuesto no requieren en este pliego mención ni explicación especial. Se harán como todas, según las instrucciones del Arquitecto.

ARTÍCULO 13.

Interpretación de este pliego.

Queda exclusivamente al arbitrio del Arquitecto inspector, cuyas resoluciones en este orden serán inapelables para el contratista.

Asimismo tendrá éste que conformarse con los precios que dicho funcionario fije á los aumentos ó variaciones de obra, si las hubiera, si previamente á su ejecución no se hubiesen convenido por escrito sus precios.

ARTÍCULO 14.

Andamios y accidentes del trabajo.

Las obras se contratan de todo coste, y, por tanto, en sus precios van incluidos los gastos de andamios de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y están dispuestas en la legislación vigente para evitar accidentes á los obreros y demás personas que frecuentan la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia á pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, y único responsable ante la Ley.

ARTÍCULO 15.

Pago de las obras.

Se hará en la forma y en los plazos que se fijan en el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la contrata de estas obras, previa la presentación por el contratista de las certificaciones del Arquitecto inspector que acrediten el valor de las ejecutadas, comprendidas en las liquidaciones parciales y en la definitiva.

Las primeras se extenderán al finalizar cada mes, y las últimas una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente.

ARTÍCULO 16.

Excepción de las obras.

Terminadas que sean se recibirán provisionalmente por la representación que el Excmo. señor Alcalde designe, aseso-

rada del Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondiente; á partir desde su fecha, se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado á corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputables al mal uso del edificio.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiese cumplido todos sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras, con iguales requisitos que para la recepción provisional, devolviéndosele la fianza previa presentación de la correspondiente certificación del Arquitecto.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que debe el Municipio reservarse de la fianza para hacer dichos trabajos, y por administración, devolviéndose el resto al contratista.

ARTÍCULO 17.

Plazo de ejecución.

El contratista deberá dar comienzo á las obras dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la escritura, y deberá terminárselas en el plazo de cuatro meses, á partir de la misma fecha.

Si las necesidades del servicio del Mercado impidieran dar á los trabajadores el debido desarrollo, á juicio del Arquitecto Inspector, éste propondrá al Excmo. Ayuntamiento la prórroga del plazo de ejecución por el tiempo que juzgue necesario.

ARTÍCULO 18.

Condiciones supletorias.

Para todo lo que no se oponga ó modifique las cláusulas de este pliego regirán como supletorias las del pliego general vigente para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la villa, Manuel Bellido.

PRESUPUESTO

OBRAS DEL NUEVO MERCADO DE PUESTOS

	Pesetas.
Excavación para cimientos del muro de contención.....	120,00
Fábrica de ladrillo escalfado con mortero ordinario en cimientos.....	1.200,00
Idem íd. en el alzado del muro de contención.....	2.380,00
Idem íd. recocho con mortero ordinario en el perfil del muro.....	653,60
Revestimiento de portland imitando sillaría para la coronación del perfil.....	184,50
Basas de ladrillo revestidas de portland de 0,28 por 0,28 y altura media 0,20 para apoyar los cajones.....	593,60
Arreglo y traslado de cajones aprovechando los elementos de los existentes y de los almacenados en el sótano del Mercado, poniéndoles las piezas nuevas de madera y tela metálica que sean precisas, in alno pintura al óleo, con tres manos del interior y exterior y colocación y arreglo de los mostradores de mármol, aprovechando el material existente.....	10.500,00

	Pesetas.
Cubierta de los cajones formada por entarimado de pulgada de grueso, sobre parellitos de 0,07 por 0,07, con las cabezas labradas á 0,50 entre ejes, incluso chaperones parhlera, tirantillas y pintura forrada de ocho del número 14, sobre listones formando alero en toda el contorno.....	5.928,84
El desmonte del solar y su pavimentación con asfalto, no se incluyen por suponer los hará el ramo de Vías públicas.	
OBRAS EN EL MERCADO ACTUAL	
Asfaltado nuevo de dos centímetros, incluso arreglo del hormigón de asiento en la actual sección del pescado á deducir claraboya, vigilantes y escalera.....	6.847,75
Para reparaciones en el asfaltado del resto de la planta principal del Mercado.....	2.000,00
Tramos completos de verja de hierro y metal deployé, de 5,50 metros de largo por 2,20 de altura, incluso pintura al óleo y colocación para la separación de la Sección del pescado.....	2.750,00
Idem íd. con una puerta de dos hojas.....	650,00
Idem íd. de 1,20 de altura y 3,00 de largo, sobre el antepecho de la escalera.....	450,00
Metros lineales de armadura de hierro de ángulo de 50 milímetros y pies de 24 por 24 milímetros, separados de metro en metro con cruceros de T cada 0,50 metros, refuerzos de pletina en los frentes y bases fundidas para apoyo de las mesas de mármol de las Secciones del pescado y jamones.....	2.150,00
Para nueva colocación y arreglo de las expresadas mesas de mármol.....	200,00
Construcción de todo coste de pilones para lavar el pescado de 3,00 por 1,00 por 0,80 con solera y muretes de triple, tabicado de rasilla y cemento y guarnecido de portland.....	360,00
Metros lineales de tubo de plomo número 3, reforzado, para dar agua á los pilones.....	144,00
Caños de salida del agua con llave de paso y portezuela de hierro con llave.....	70,00
Alcachofas de aliviadero con abrazaderas y tubería de hierro galvanizado.....	60,00
Válvulas de echo centímetros con árbol de rosca y llave de hierro para mover la misma.....	75,00
Metros lineales de tubería de hierro de 0,10, colocada, con injertos, ajustes y codos, para desagüe de los pilones.....	132,00
Desatranque y limpieza de 44 bajadas de aguas pluviales de fachada y 32 ídem interiores.....	115,00
Metros lineales de lagrimero de cinc de 0,12, colocado, para acometer la chapa de la cubierta á las líneas transversales.....	228,00
Metros lineales de bajadas de cinc de 4 pie, para acometer las aguas de las claraboyas á la línea general.....	864,00

	Pesetas.
Cristales estriados de 1,75 por 0,74, para las claraboyas.....	140,00
Tirza de cristal estriado para completar las persianas superiores.....	1.400,00
Para la instalación de una fuente igual á las existentes, aprovechando una de las que hay almacenadas en el Mercado (partida á justificar).....	100,00
Chimenea de ventilación, de chapa galvanizada de 8,20 de diámetro con remate absorbente para la cámara de destrucción.....	95,00
Arreglo de la puerta de dicha cámara, ferrándola de chapa y poniéndola un ajuste de hierro y óza de muro para que cierre herméticamente.....	100,00
Colgaderas de hierro de 2,50 de altura para apoyar los colgaderos de la sección de caza, incluso colocación y pintura.....	480,00
Colgaderos para la caza formados por viguetas de doble T de 14 centímetros, con gancho cada 1,25 de distancias por ambos lados, de 5,50 metros de largo, incluso colocación y pintura.....	3.010,00
Trampa de hierro de dos hojas para arrojar las basuras desde la planta principal al basurero.....	150,00
Metros cuadrados de lavado y plasteado y tres manos de pintura al óleo en el cuarto de Vigilantes.....	170,00
Metros cuadrados de pavimentos de baldosa hidráulica recibida de portland en el cuarto del Vigilante.....	67,50
Para el rasgado de cinco ventanas iguales á las existentes para entrada del pescado, arreglando sus jualas y dinteles y para cubrir la escalera contigua al basurero con viguetas de hierro y bovedillas quitando sus barandillas y zócalos (partida á justificar haciendo la obra por administración).....	500,00
Ventanas de dos hojas de chapa de hierro de tres milímetros recostada con ángulos de 50 milímetros y arco de platina de 55 por 12 con cartelas en los ángulos, incluso candado y pintura al óleo.....	725,00
Carretillas de hierro para el transporte del pescado de modelo análogo á las actuales ..	1.250,00
Suma.....	46.846,69
5 por 100 para gastos imprevistos á justificar.....	2.342,33
<i>Importa la ejecución material de estas obras.....</i>	<i>49.189,02</i>
PRESUPUESTO DE CONTRATA	
Importa la ejecución material de las obras.....	49.189,02
14 por 100 de aumento legal de contrata.....	6.886,46
TOTAL.....	56.075,48

Asiende la ejecución material de estas obras á la cantidad de 49.189 pesetas dos céntimos, y el presupuesto de con-

trata de las mismas á la cantidad de 56.075 pesetas 48 céntimos.

Madrid, Julio de 1912.—El Arquitecto municipal de Propiedades, Manuel Bellido.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 56.075,48 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 8.^o, artículo 6.^o, concepto 451 del vigente presupuesto de gastos.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.803,77 pesetas, constantes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá esder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida, terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.607,54 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, no habrán las condiciones presentadas para el remate á plazo de dadas y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda

exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó nota de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenten el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y pre- la

certificación del señor Arquitecto municipal de Propiedades, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto á efecto á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace

constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 20 de Septiembre de 1913.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de obras en el Mercado de los Mostenses.»

D. ..., que vive ... en ... de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de varias obras de reforma y reparación en el Mercado de los Mostenses, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

S—789

Alcaldía Constitucional de Pozoantiguo (Zamora).

Acordado por el Ayuntamiento la construcción de un Grupo escolar para ambos sexos, con subvención del Estado, en este pueblo, con arreglo al proyecto desarrollado por el Arquitecto D. Francisco Ferriol, se anuncia el concurso público para la subasta de las obras, que tendrá lugar en el mencionado pueblo, y bajo las condiciones que se detallan á continuación.

Pozoantiguo, á 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Germán García.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en estas condiciones particulares.

3.º La subasta se celebrará con todas las formalidades prevenidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, en la Casa Consistorial, á los treinta días de aparecer inserto su anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal, designando al efecto y la del Secretario de la Corporación.

4.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables que median hasta el del remate.

5.º El precio tipo para esta subasta será de noventa y un mil cincuenta y dos pesetas veintidós céntimos (91.052,21 pesetas).

6.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar hasta el día anterior al de la celebración de la misma, y en la Caja municipal de Pozoantiguo ó en la sucursal de Depósitos de la provincia de Zamora, la fianza provisional de 4.552 pesetas 60 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto total de la obra, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose en la forma que determina el artículo 13 de la misma.

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale á otorgar el correspondiente contrato, siendo de su cuenta abonar los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

8.º Dentro del plazo de quince días, contados desde la adjudicación de la obra, el contratista elevará la fianza prestada hasta el 10 por 100 de la cantidad de remate, en metálico ó en los valores dichos, y en la Caja municipal de Pozoantiguo ó en la Caja General de Depósitos en la provincia de Zamora.

9.º Si el rematante no prestare la fianza definitiva ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, dentro del plazo señalado, y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

10.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar sin más trámites á la nulación de la adjudicación provisional, con pérdida del depósito constitutivo para tomar parte en la subasta.

11.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir, si lo fuere definitivamente, el remate, pero no le dá más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar al acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

12.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución en los precios del proyecto de las obras, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tendrá lugar á riesgo y ventura del mismo.

13.º El contratista, para todos los accidentes á que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete al Juzgado de Toro.

14.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dieciocho meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

15.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

16.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

17.º Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, siempre que no exista reclamación alguna contra él, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, ó por deudas de jornales ó de materiales, ó

por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

18. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

19. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

20. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 84 de la Instrucción ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante en cualquiera de las condiciones estipuladas, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

21. El importe á que ascienden las obras que se ejecuten, se abonará por lo que se refiere á su mitad, á medida que el Estado abone las subvenciones otorgadas, y el resto se abonará por el Ayuntamiento de Pozoantiguo, por partes iguales, en cinco anualidades, siendo condición indispensable que las obras ejecutadas asciendan y mayor cantidad que la que se le abona.

El Ayuntamiento de Pozoantiguo, que cuenta con escasos recursos contributivos, se reserva la facultad de prorrogar los pagos hasta tanto se lo permita su presupuesto, abonándose el interés del 3 por 100 de las cantidades que deje de abonar hasta la época en que lo verifique.

22. Las proposiciones para optar á la subasta, se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, y á ellas se acompañarán la cédula personal del proponente y documento que acredite haber realizado el depósito definitivo provisional del modo que previene la Instrucción tantas veces repetida.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones y requisitos con que el Ayuntamiento de Pozoantiguo contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar para dicha población, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, por la cantidad de ... (aquí en letra, y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

B—779

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta, en cumplimiento de Real orden de 9 del actual, la ejecución de las obras necesarias en los almacenes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, situados en el Parque de este Arsenal, bajo el precio tipo de pesetas 285.267,50, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la

contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del citado Arsenal y en el Estado Mayor Central de la Armada.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Coruña*.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 14.263 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias como depósito provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, la cantidad de 28.526 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del ramo*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fe-

cha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número ..., de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial de la provincia de ...*, número ..., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras necesarias para realizar en los almacenes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, situados en el Parque del Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevarlas á cabo con estricta sujeción á los mencionados pliegos, presupuesto y planos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la Laja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 19 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Antonio Rojí.
S—782

Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 19 de Marzo de 1909 el proyecto de instalación de grúas y alumbrado eléctrico; esta Junta de Obras del puerto, en cumplimiento del artículo 2.º de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 18 de Noviembre próximo para celebrar el concurso correspondiente al suministro de una grúa para la descarga de carbones.

Este concurso se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Valencia, ante una representación de la Junta de obras del puerto, situada en el local que ocupa la Exoma, Diputación Provincial, abriéndose los pliegos á las doce horas del citado día 18 de Noviembre.

Se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Junta, hasta media hora antes de la citada para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y firmando en el sobre los proponentes.

A cada proposición deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Memoria detallada en que se describa la grúa que se ha de construir consignando los materiales de que ha de estar formada.

2.º Dibujos detallados del conjunto y de las partes más esenciales.

3.º Presupuesto detallado en el que figure el de todas las partes de la construcción.

4.º Pliego de condiciones facultativas precisándolas con claridad además del pliego de bases del proyecto y de las disposiciones reglamentarias vigentes.

5.º Documentos que acrediten que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en su instancia.

6.º Documento que acredite haberse hecho en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia á disposición de la Junta de Obras del puerto el depósito de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes como garantía provisional exigida para tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se redactarán en español y el sistema de pesas y medidas será el oficial.

Todos los días laborables, y á las horas de oficina, se hallarán en la Secretaría de

la Junta de Obras del puerto, á disposición del público, el pliego de bases correspondiente, número 9, del proyecto aprobado.

Valencia, 18 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide, El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio de concurso de fecha..., publicado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para el suministro de una grúa eléctrica para la descarga de carbones, se comprometo por la cantidad de... (aquí en letra primero y en cifra después se fijará con toda claridad la cantidad que sea) pesetas, á suministrar la expresada grúa con arreglo al pliego de condiciones número 9, del proyecto aprobado, y siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

El plazo de ejecución (que no deberá exceder de doce meses y que empezará á contarse desde la fecha en que se comuniqué al concursante la adjudicación definitiva que corresponde al Ministerio de Fomento) será de... meses.

El taller ó talleres donde hayan de fabricarse las distintas piezas de la grúa (designación con toda claridad de los talleres y punto donde se encuentran establecidos).

Acompañan á esta proposición los documentos detallados en el anuncio del concurso, á saber:

Primero...

(Fecha y firma del proponente.)

Excmo. señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

NOTA.—Si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de la proposición, expresando al mismo tiempo las variaciones que, como consecuencia de aquéllas, experimentarían el coste y el plazo.

Valencia, 9 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe-Director, José María Fuster. S—784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Villaverde Iglesias, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Andrés Villaverde Arosa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de José Villaverde Iglesias una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3559

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio, Manuel y Francisco González Regueiro, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Regueiro, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Emilio: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De Manuel: Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De Francisco: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3560

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Lafuente Corzo, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3561

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Portas Diz, de Villajuan, término municipal de Villagera de Arosa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hermano Benito Portas Diz una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara ovalada, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 27 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3563

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

D. Cristóbal Moya-Angeloz y Señar, Delegado de Hacienda en la provincia de Almería.

Por el presente cito á los herederos de D. José Mesía Orozco, para que con los documentos en que funden su derecho á la Carga de Justicia, número 38, de los Presupuestos Generales del Estado, titulada Alcabalas de los pueblos de Urracá y Olula, comparezcan en el expediente de servicio de la misma, para sostener su subsistencia, si lo creen procedente.

Almería, 15 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, O. Moya-Angeloz. P—3523

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrotz, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo contra D. Germán Moret Lledio, en término municipal de Bétara, por débitos de Contribución territorial, concepto de urbana, correspondiente á los años 1905 al primer trimestre de 1913, importante 47 pesetas 67 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Germán Lledio.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétara, 11 de Septiembre de 1913.—Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3549

Abogacía del Estado de la provincia de Sevilla.

Por el presente se le cita y requiere á D. Francisco Sales González, Recaudador que fué de la Aduana principal de Sevilla para que acuda, dentro del plazo de diez días, desde que este edicto se publique, á la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda á recoger un pliego de cargos por su gestión en el Impuesto de Transportes, advirtiéndole que si no lo hiciera será declarado en rebeldía y se dará por contestado.

Sevilla, 19 de Septiembre de 1913.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, José María Quevedo. P—3592

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACIÓN de los señores Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de la profesión en el año de 1913, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por quo tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
D. Gabriel de Bonilla y Bonilla	Jaén	5. ^a	5. ^a	68,75
Manuel Sárraso Piqueras	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Manuel Villar Muñoz	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Ramón Sánchez Palencia	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Ricardo Ortega Navarreta	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Juan J. Molina Hidalgo	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Francisco Javier Ortiz Carpio	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Luis del Río Contreras	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Fidel Alvarez Ochoa	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Federico Castillo Extremera	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Juan Nogales Martínez	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Lorenzo Bago Bonilla	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
José Gómez Soriano	Idem	5. ^a	5. ^a	68,75
Antonio Mora Martínez	Fuente del Rey	10. ^a	3. ^a	25,00
Eduardo Arroyo Sevilla	Torre del campo	8. ^a	4. ^a	50,00
Eduardo Arroyo Ruiz	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Miguel Sánchez López	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Gonzalo Malo de Molina	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Juan J. Miguel Márquez	Villares (Los)	9. ^a	3. ^a	31,25
Manuel Campos Araque	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Francisco Bueno Martínez	Guardia (La)	10. ^a	3. ^a	25,00
Ildefonso Cano Rubio	Navas de San Juan	9. ^a	2. ^a	62,50
Juan Garrido Morales	Idem	9. ^a	2. ^a	62,50
Juan Antonio de Castro	Idem	9. ^a	2. ^a	62,50
Pablo Fernández Fernández	Baños de la Encina	9. ^a	3. ^a	31,25
Miguel Torres Sánchez	Bailén	8. ^a	4. ^a	50,00
Manuel Garofa Alonso	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Domingo Gavilán Egme	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Rafael Lario Carrasco	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Benigno Manzano Béjar	Vilches	9. ^a	3. ^a	31,25
Luis Lorite Garrido	Linares	4. ^a	6. ^a	75,00
Fernando Machado Corral	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Manuel Biera Fernández	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Juan Antonio Real López	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Juan Cerrillo Escobar	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Juan M. Sandoza	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Joaquín Ruano Morales	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Buenaventura Crehuet	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Francisco Arista Montes	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Francisco Páez Páez	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Eduardo de Vicenti Rodríguez	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Francisco Ortega Garofa	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Jerónimo Sánchez Palacios	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
José M. ^a Moreno de León	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Juan Arboledas Vilches	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Andrés Isidro Martínez Garrido	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Miguel Isazo Carmona	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Antonio Martín Díaz	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Francisco Martos Ayllón	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
José Poveda Gómez	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Juan Garrido Olays	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Alfonso Garrido Prados	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Ambrosio Rodríguez Garrido	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Cristino Martínez Morales	Idem	4. ^a	6. ^a	75,00
Guillermo Sánchez Martín	Guarromán	9. ^a	1. ^a	113,40
Emilio Revuelta Delgado	Bejijar	9. ^a	3. ^a	31,25
Antonio Sedoño Fernández	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Juan López Rodríguez	Lupión	10. ^a	3. ^a	25,00
Manuel López Bravo	Baeza	6. ^a	5. ^a	62,50
Francisco Montano Ruiz	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Juan Martínez Paystos	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Antonio León Rojas	Truela	9. ^a	3. ^a	31,50
José Muñoz Reja Laperra	Peal de Becerro	9. ^a	3. ^a	31,50
Nicolás Quiñones Moreno	Pozo-Alcón	9. ^a	3. ^a	31,50
Francisco Calatrava Aguirre	Quetada	8. ^a	4. ^a	50,00
Bias García Rojas	Santo Tomás	10. ^a	2. ^a	50,00
Manuel Reyes y Reyes	Canera	10. ^a	2. ^a	50,00
Juan Ruiz Valle	Rús	9. ^a	3. ^a	31,50
Ramón Mondeja Daza	Idem	9. ^a	3. ^a	31,50
Jacinto Viedma Ballar	Torreperogil	8. ^a	4. ^a	50,00
Dámaso del Real Mondeta	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por que tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
D. Jerónimo Casado García	Torreperogil	8. ^a	4. ^a	50,00
Luis López Villalta García	Ubeda	8. ^a	5. ^a	62,50
Luis Valencia Negro	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Bonifacio de la Cuadra Martínez	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Francisco Lafuente Matarán	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Angel Montero García	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Andrés Higuera Sabater	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Ricardo Bajo Dalgado	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Francisco de P. Aranda María	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Manuel Gutiérrez Raza	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Juan Cuadra Catona	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Pedro Almagro Páñez	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Guillermo Rojas Gale	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Roque Rojas Latorre	Idem	6. ^a	4. ^a	87,50
Antonio Nieto Ramírez	Jádar	8. ^a	4. ^a	50,00
Juan Martínez Aguasol	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Emilio Rodríguez Busno	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Pedro Herrera Jesús	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
José Ramírez Duro	Carhelejo	10. ^a	3. ^a	25,00
Tiburcio Rodríguez del Castillo	Idem	10. ^a	3. ^a	25,00
Sirión López Bergaillas	Huelma	9. ^a	3. ^a	31,25
Antonio Valdivia Guzmán	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Joaquín Jiménez Leiva	Cabra Santo Cristo	9. ^a	3. ^a	31,25
José Pardo Leiva	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Gregorio Dorado García	Cambil	9. ^a	3. ^a	31,25
Angel Camacho Orozco	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Evelio Calisalvo Fernández	Solera	10. ^a	3. ^a	25,00
Pablo Fernández Lanzas	Báñez Moraleda	10. ^a	3. ^a	25,00
Luis Armenteros Díaz	Sorihuela	10. ^a	3. ^a	25,00
Manuel Sánchez García	Idem	10. ^a	3. ^a	25,00
Juan Antonio Sánchez Sánchez	Villanueva del Arzobispo	8. ^a	4. ^a	50,00
Antonio Marco Jorquera	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Salustiano Fresno Sánchez	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Juan Garrido Martínez	Montizón	10. ^a	3. ^a	25,00
Francisco Clavijo Guerrero	Santisteban	8. ^a	4. ^a	50,00
Pedro Molino Lozano	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
José Leal Santoyo	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Jaime Ors Ortega	Iznatoraf	9. ^a	2. ^a	62,50
Francisco Urcilla Belbal	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Florencio de Quero Cámara	Porcuna	8. ^a	4. ^a	50,00
Victor Eneas Pineda	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Francisco Rivas Piédrola	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
José Luis Bahuglia Sebrón	Jamillena	9. ^a	2. ^a	62,50
Manuel Martínez Gutiérrez	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Francisco Liébana de la Riva	Torredonjimeno	7. ^a	4. ^a	56,25
Antonio Moya Muñoz	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
Manuel Moya Muñoz	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
Sacerdote Montjano Molina	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
José Puertas Rubio	Martos	6. ^a	5. ^a	62,50
Antonio Pachol Marina	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Emilio de la Rosa Lechuga	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
José Albina Buenaño	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Miguel Canis Marañón	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Florian Castilla Flores	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Rufico Atroyo de la Vega	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Agustín Serrano Salazar	Alcalá la Real	7. ^a	4. ^a	56,25
Pedro Cani Miquen	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
Francisco Montañer de la Torre	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
Miguel Ruiz-Matas Ecija	Alcalá la Real	7. ^a	4. ^a	56,25
Miguel Siles María	Idem	7. ^a	4. ^a	56,25
Enrique Medina Cabrejas	Frailes	9. ^a	3. ^a	31,25
José Gutiérrez Tejero	Alcaudete	8. ^a	3. ^a	75,00
Luis Rodríguez Martínez	Idem	8. ^a	3. ^a	75,00
Eduardo Ramírez Rivera	Idem	8. ^a	3. ^a	75,00
Antonio Zurita Ruiz	Castillo Locubín	8. ^a	4. ^a	50,00
Miguel Ruiz-Matas Martínez	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Juan López Aranda	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Miguel Cerrillo García del Prado	Marmolejo	9. ^a	3. ^a	31,25
José Mier de Terán	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Enrique Ayala Soria	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
José López Morello	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Juan B. Horqués Fernández	Idem	9. ^a	1. ^a	112,50
Francisco Ramírez Carrasco	Andújar	6. ^a	5. ^a	62,50
Manuel Montoro García	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Gregorio Morón García	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
Ramón García y García	Idem	6. ^a	5. ^a	62,50
José de la Torre Sequera	Villanueva de la Reina	9. ^a	3. ^a	31,25
Angel Escobar Manzano	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Juan Bautista Lara Caño	Arjona	8. ^a	4. ^a	50,00
Rafael de Viana y Hartado	Menjibar	9. ^a	3. ^a	31,25

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por que tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro.—Pesetas.
D. Rafael Requena Alcuray	Arjonilla	9. ^a	3. ^a	31,25
Ildefonso Herrera López Vadillos	Mancha Real	8. ^a	4. ^a	50,00
Antonio López Cruz	Idem	8. ^a	4. ^a	50,00
Bartolomé José Martínez	Jimena	9. ^a	3. ^a	31,25
Fernando Porres López	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Felipe Soto Martínez	Torres	9. ^a	3. ^a	31,25
Manuel Ruiz Espinosa	Pegalajar	9. ^a	3. ^a	31,25
Juan Sedeño González	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Francisco Siles Torres	Idem	9. ^a	3. ^a	31,35
Aurelio Ortega Calzado	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Juan Rodríguez Martínez	Bedmar	9. ^a	3. ^a	31,25
Luis Vilches Aznar	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Donato Palomares Sánchez	Santiago de la Espada	9. ^a	3. ^a	31,25
José Muñoz Montoya	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Bonifacio Ruiz Romero	Hornos	10. ^a	3. ^a	25,00
Julio Llanos Jiménez	Orcera	9. ^a	3. ^a	31,25
Vicente Belda Cerdán	Génave	10. ^a	3. ^a	25,00
Ricardo Bautista Marín	Puerta (La)	9. ^a	3. ^a	31,25
Ramón Martínez Ruiz	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25
Manuel Sánchez Pérez	Villarodrigo	10. ^a	3. ^a	25,00
Francisco Marín Martos	Siles	9. ^a	3. ^a	31,25
Fausto González Garrido	Idem	9. ^a	3. ^a	31,25

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento general y de los señores Farmacéuticos, los cuales, si no quieren incurrir en las responsabilidades á que se refiere el artículo 6.º del citado Real decreto, deberán abstenerse en absoluto de despachar fórmulas, prescripciones ó recetas expedidas por profesores Médicos que no estén provistos de la patente reglamentaria.

Jaén, 31 de Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones. R—2752

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de Contribuciones directas contra D. Manuel Priego (herederos), habundado en el pueblo de Zafra, por cantidad de 986 pesetas con 33 céntimos de principal, más los recargos de primero y segundo grado y costas del procedimiento, con fecha de este día se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta providencia produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio de los herederos del deudor D. Manuel Priego, ni haberlo comunicado á la Delegación de Hacienda, según determina el artículo 142 de susdicha Instrucción.

En Cervera á 5 de Septiembre de 1913. El Recaudador, Jesús Alvarez.

P—3490

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

NOTIFICACIÓN para presentar documentos á la liquidación en esta Oficina.

Número	CAUSANTES	LUGAR DEL VALLEOLMIENTO	HEREDEROS	RESIDENCIA	Parentesco con el difunto.
1	D. Eduardo Pinedo García	Ojacaastro	D. ^a Juana Mateo Miguel	Se ignora	Viuda.
2	D. ^a María Concepción Malata y Bustamante	Santo Domingo	D. Angel Malata	Idem	Padre.
3	D. Nemesio Valgañón Zaldo	Idem	Arturo Valgañón Romero D. ^a Concepción Valgañón Romero María Valgañón Romero	Madrid Méjico Chile	Hijo Idem Idem

De no verificarlo se girará liquidación de oficio. Santo Domingo de la Calzada, 30 de Agosto de 1913.—El Liquidador, José Mena.

P—3935

Recaudación de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma.

D. José Meras, Agente ejecutivo de Contribuciones de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio instruidos en esta Agencia por descubiertos de Contribución rústica é industrial, en los pueblos que á continuación se relacionan, correspondientes á los años de 1904 á 1912 en diferentes, se dictaron las respectivas providencias de segundo grado que son del tenor siguiente: «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á que se refiere la transcrita providencia los contribuyentes que se relacionan en la siguiente, de los cuales, á pesar de las cédulas duplicadas entregadas á los señores Alcaldes, tanto del segundo grado, embargo y requerimiento de títulos de propiedad, ni constan justificadas sus notificaciones en forma, considerándose aquéllas como de ignorado paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción. Líbrase la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* á fin de que se consideren como notificados en legal forma, los referidos contribuyentes.

Relación de los deudores á que se refiere la anterior.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO		Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO	
		Pesetas	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
<i>Pueblo de Flor de Abajo.</i>				128	Pablo Romano.....	23,00	3,45
4	Raimundo Antón.....	168,15		41	Juan Andrés.....	9,04	1,35
14	Mateo Cardenal.....	95,96	14,39	42	María Andrés.....	32,66	4,89
15	Benito de la Cruz.....	22,96	3,44	67	Piácido Meras.....	1,28	0,18
16	Silforiano de Mingo.....	54,49	8,16	<i>Pueblo de Flor de Arriba.</i>			
17	Juan Antonio del Valle.....	33,91	5,09	1	Diego Arriba.....	28,65	4,23
20	José Felice.....	75,60	11,34	4	Pedro Andrés Gales.....	37,78	5,67
28	Isidro Meras.....	28,17	4,22	6	Simona Andrés.....	22,72	3,40
29	Valentín Meras.....	17,37	2,58	9	Julián Andrés.....	46,90	7,03
30	Manuel Meras.....	14,57	2,17	14	Nicolás Andrés.....	2,90	0,43
31	Felipe Manzanao.....	59,98	8,99	36	Potita Gómez.....	123,07	18,47
33	Emilio Núñez.....	8,93	1,33	40	Bruno Lázaro.....	52,07	7,82
34	Pedro Ortega.....	37,72	5,65	41	Francisco Lázaro ó Hjos.....	8,02	1,20
35	Ensebio Ortega.....	76,33	11,44	43	Felipe Meras.....	344,46	51,63
36	Juana Pérez.....	41,14	6,17	67	Jorge Romano.....	2,62	0,39
40	Alejandro Rubio.....	4,83	0,72	92	Andrés Antón.....	18,49	2,82
42	Ezequiel Andés.....	27,49	4,11	93	Felipe Antón.....	23,53	3,53
43	Julián Andes.....	10,46	1,56	97	Simón Antón.....	16,16	2,42
44	Angel Andes.....	54,22	8,13	108	Nicolás Manzanos.....	13,56	1,03
45	Donato Antón.....	27,46	4,11	109	Manuel Meras.....	6,12	0,97
48	Julián Antón.....	24,03	3,60	111	Emilio Núñez.....	30,95	4,64
49	Pedro Cardenal.....	13,75	2,05	114	Emilio Ortega.....	43,39	6,51
51	José Campanas.....	26,04	3,75	143	Tiburcio Cabeza.....	28,04	4,21
53	Galo Campanas.....	17,22	2,58	144	Benito Lanica.....	10,47	1,58
54	Lucio Campanas.....	6,59	0,95	149	Jacinto Antón.....	94,65	14,20
56	Juan García.....	33,39	4,99	151	Juan Antón.....	42,55	6,38
57	Justo García.....	9,16	1,37	153	Gregorio Crespo.....	51,19	7,68
58	Marcellino García.....	26,04	3,90	154	Pablo de Pedro.....	28,70	4,30
61	Gregorio García.....	34,31	5,14	156	Bonifacio Ortega.....	26,09	3,92
63	Aljo Lázaro.....	11,22	1,68	161	Victor Campanas.....	4,03	0,60
64	Bruno Lázaro.....	7,67	1,14	162	Jacinto Torres.....	4,07	0,60
65	Felipe Meras.....	23,79	3,55	165	José Arribas.....	59,77	8,97
69	Mateo Meras.....	1,11	0,15	166	Manuel García.....	32,12	4,82
71	Manuel Puente.....	50,83	7,62	98	Librada González.....	10,73	1,60
76	Justo Sierra.....	29,99	4,49	150	Santiago María.....	14,51	2,13
77	Pedro Sierra.....	9,20	1,38	130	Mateo Meras.....	7,04	1,05
80	Justo Andés.....	4,76	0,70	62	Juan Meras Felipe.....	23,33	3,48
81	Esteban Andes.....	4,25	0,63	65	Justo Botillos.....	12,14	1,82
94	Pablo Trones.....	2,51	0,37	70	Angel Arribas.....	7,12	1,07
103	Francisco Martín.....	7,98	1,19	<i>Solo de San Esteban.</i>			
113	Fernando Marcos.....	2,40	0,36	3	Francisco Bueno.....	3,84	0,57
114	Liño Parades.....	1,74	0,25	31	Olemente la Fuente.....	11,22	1,67
115	Mariano Pérez.....	8,20	1,23	33	Bruno Leal.....	3,39	0,50
117	Timoteo Peasalba.....	9,05	1,35	38	Mariano Leal.....	12,96	1,94
118	Memorias Artisanas.....	14,54	2,17	41	Pascual Martín.....	3,07	0,46
119	Tiburcio Cabeza.....	11,66	1,74	52	Agapito Mera.....	0,39	0,05
120	El Cabildo de Burgo.....	8,38	1,25	67	Angel Puente.....	7,66	1,14
124	Mariano Antón.....	21,65	3,24	76	Galo Puente.....	33,78	5,02
125	Eugenio Villavieja.....	29,92	4,49	81	Angela Redondo.....	0,37	0,05
126	Pedro Orozco.....	6,81	1,02	85	Florencio Rincón.....	7,42	1,11
130	Francisco P. Soual.....	8,25	1,23	86	Juan Román.....	7,13	1,06
131	Pedro Cerro.....	297,73	44,65	89	Casto Sotillo.....	21,73	3,25
132	Mariano Moraga.....	10,20	1,53	151	Ignacio Barrios.....	1,48	0,21
135	Ramón de Pedro.....	6,02	0,90	222	Blas Sotillos.....	3,03	0,45
136	Gaspard Romano.....	6,02	0,90	72	Luis Nebreda.....	0,83	0,12
137	Felipe de Peiro.....	8,90	1,33	124	Jerónimo Ortega.....	14,82	2,24
67	Esteban Merena.....	10,92	1,63	223	José M. Puente.....	1,16	0,17
102	Nicolás Manzanal.....	25,44	3,81	231	Segunda Puente.....	2,14	0,31
105	Juan Núñez.....	8,11	1,22				
117	Juan Rieati Meras.....	13,50	2,02				
121	Juan Rieati Masha.....	37,38	5,60				

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO		Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO	
		Pesetas.	Posetas.			Pesetas.	Posetas.
230	Antolín Puente.....	11,30	1,69	668	Antonio Aguado.....	2,35	0,84
248	Lucas Puente.....	1,01	0,15	665	Bernardino Cabrera.....	19,92	2,99
2	Polícarpo Puente.....	1,69	0,24	668	Eleuterio Cabrera.....	2,93	0,44
173	Melquíades Sallers.....	1,53	0,22	669	Gregorio Cabrera.....	23,61	3,56
32	Aguada Gaitero.....	0,66	0,09	671	Juan Cerero.....	1,46	0,21
180	Francisco Rupérez.....	1,09	0,16	672	Julián Carnero.....	13,05	1,95
83	Matías Isano.....	0,79	0,10	673	Lorenzo Carnero.....	6,80	1,02
123	Inocencio Maroto.....	0,15	0,02	555	Pedro Hernando.....	1,97	0,29
92	Rafino Agüeda.....	0,19	0,02	611	Dario Sáenz.....	4,82	0,72
102	Martín Barrios.....	6,41	0,96	536	Narciso Peñalba.....	1,46	0,21
111	Arsenio Genosa.....	1,60	0,24	538	Mariano Macarrón.....	3,60	0,54
113	María Genosa.....	1,27	0,18	587	Eugenio Pencher.....	17,67	2,64
116	Tiburcio Gómez.....	0,58	0,17	512	Lázaro Sáenz.....	4,41	0,66
121	Fermín Llosas.....	9,33	1,39	613	Palmón Sanz.....	3,28	0,48
128	Bernardo Izquierdo.....	5,83	0,83	638	Juan Francisco Alonso.....	6,85	1,02
129	Lucio Guerra.....	640,15	98,12	708	Isidro Gil.....	2,83	0,42
130	Antolín Lapuente.....	14,92	2,84	680	Saturio Frías.....	4,48	0,66
139	Pedro Martín.....	0,97	0,05	687	Modesto Lagunas.....	16,99	2,54
142	Andrés Molinero.....	29,70	9,55	690	Hilario Martín.....	3,84	0,57
144	Benito Molinero.....	5,04	0,75	694	Pedro Pardello.....	10,40	1,56
159	Martín de Pablo.....	1,65	0,24	697	Santiago Pascual.....	2,41	0,36
163	Gil Peñalba.....	19,40	1,86	699	Juan Sanz.....	9,10	1,36
164	Julián Peñalba.....	1,75	0,25	701	Carmen Sanz.....	10,46	1,56
169	Bernardino Puente.....	4,67	0,69	702	Juana Sanz.....	9,03	1,36
173	José Redondo.....	2,33	0,34	703	Perpetua Sanz.....	10,46	1,56
175	Francisco Romero.....	1,18	0,17	705	Paula Santa María.....	8,10	1,21
176	Miguel Romero.....	1,75	0,25	710	Gaspar Solillos.....	1,24	0,18
185	Valerina Sotillos.....	5,12	0,76	715	Manuel Vela.....	26,15	3,92
188	Tomás Hernando.....	16,20	2,43	728	Fermín Heras.....	12,25	1,83
				739	Rufino Pastor.....	22,19	3,32
				831	Alojando Pastor.....	3,97	0,59
	<i>San Esteban de Gormas.</i>						
72	Santiago Castro.....	4,82	0,72		<i>Pueblo de Huanicambión.</i>		
83	Juan Corrado.....	68,01	9,30	126	Isidro Satillas.....	6,88	1,02
163	Francisco García.....	49,30	7,39	143	Andrés Molinero.....	1,59	0,23
176	Juana Gutiérrez.....	80,08	12,01	144	Fauatina Molinero.....	26,31	3,94
183	Vicente García.....	5,30	0,79		Buñaventura Lallana.....	3,26	0,48
197	Félix Ibarra.....	6,88	1,02	176	Cayetano Ortiz.....	5,29	0,79
226	Juan Junquera.....	1,94	0,29	138	Esteban Cudillo.....	1,65	0,24
329	José Oriño.....	40,78	5,10	181	Eugenia Genera.....	5,97	0,89
436	Santos Cabreiro.....	17,59	2,62	224	Esteban Herrero.....	0,44	0,06
448	Capellania de Ucero.....	32,73	4,90	222	Bernardino Rupérez.....	6,97	1,14
453	Venancio Tren.....	58,32	8,74	135	Mariano Crespo.....	6,78	1,00
456	Ciriaco Gómez.....	9,92	1,49	140	Brigido Genera.....	15,86	2,37
486	Juan Pascual.....	2,20	0,33	163	Rufino Rincón.....	71,90	10,79
488	Tello Rodrigo.....	2,91	0,44	317	Vicente Crespo.....	1,83	0,27
489	Jerónimo Cabeza Rubio.....	7,58	1,12	229	Pedro Crespo.....	5,40	0,81
509	Julián Carro.....	2,38	0,34	151	Pedro Martín.....	2,97	0,44
516	Dominica Elzeira.....	26,11	3,91	159	Juan Puente.....	1,92	0,29
527	Inocencio Muñoz.....	1,55	0,22	213	Baltasar Baugas.....	0,73	0,10
741	Hidelfonso Ruiz.....	1,45	0,21	148	Manuel Sanz Villa.....	54,12	8,11
538	Segundo Hernando.....	4,58	0,67	149	Vito Sanz Villa.....	14,35	2,15
549	Ignacio Hinojar.....	5,21	0,78	153	Victoria Martín.....	4,93	0,74
540	Prudencio Rupérez.....	2,18	0,32	154	Pascual Martín.....	4,60	0,67
551	Antolín Leal.....	10,46	1,56	168	Bonifacio Ortega.....	14,12	2,11
553	Francisco Molina.....	13,98	2,14	168	Francisco Maragatos.....	10,25	1,53
555	Cipriano Molinero.....	5,22	0,78	167	Inocencia Maragatos.....	5,70	0,85
563	Lorenzo Rupérez.....	1,83	0,42	167	Juan Maragatos.....	1,53	0,22
564	Mariano Rincón.....	7,82	1,17	167	Manuel Palomar.....	1,11	0,16
565	Pedro Rincón.....	2,01	0,30	168	Francisco del Val.....	5,05	0,75
569	Francisco Ramos.....	1,84	0,27	143	Ciriaco Gonzalo.....	2,35	0,35
570	Rufino Castro.....	4,71	0,70	172	Rosa Pérez.....	6,38	0,95
575	Emilio Gil.....	2,41	0,36	177	Aniceto Pasonal.....	41,37	6,20
580	Higinio Peñalba.....	0,73	0,10	179	Angel Alonso.....	31,91	4,79
591	Donato Cerro.....	53,31	7,99	182	León Corrao.....	11,13	1,66
597	Román la Blanca.....	28,76	4,30	186	Mariano Crespo.....	4,73	0,70
607	Tomás Beltrán.....	26,15	3,91	412	Juan Sanz Miguel.....	2,27	0,33
612	Simón Sanz.....	13,08	1,95	208	Rufino Fernández.....	4,47	0,66
613	Leónardo Hernando.....	144,07	21,60	211	Antonio Fernández.....	3,97	0,50
617	Juan Ruiz Zorrilla.....	33,04	4,95	209	Real Patronato.....	4,88	0,72
634	Juan Carrazo.....	1,21	0,18	212	Lucas Pérez.....	28,78	4,30
635	Padro Ortiz.....	1,83	0,27	214	Leonardo Ferrero.....	2,85	0,42
636	Buñaventura Juez.....	2,91	0,44	467	Salvador Gil.....	18,66	2,79
637	Mariano Romero.....	2,33	0,34	460	Francisco Pastor.....	1,66	0,24
642	Mariano Aguilar.....	107,39	16,05	217	Justo Sanz.....	30,81	4,62
644	Manuel Campos.....	16,94	2,54	9	Magdarena Crespo.....	228,38	34,25
646	León Campos.....	4,16	0,62	15	Vicente Delgado.....	23,85	3,57
652	Benito Romero.....	7,32	1,09	19	Juan Gastón y Oriado.....	350,46	52,06
653	Bernabé Romero.....	3,02	0,45	65	Ruperto Sotillos.....	56,81	8,52
658	Francisco Atamo.....	2,98	0,44	71	Benito Vicente.....	67,13	10,07
659	Leónor Antón.....	1,83	0,27				

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación ejecutiva, contra deudores al Tesoro público, por los conceptos de Rústica, Urbana y Utilidades, tarifa segunda, se ha dictado en 25 de Diciembre de 1907, 3 de Octubre de 1908, 20 de Enero y 28 de Abril de 1913, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia proinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción por haber fallecido unos y desconocido sus herederos; otros haberse ausentado, sin que se sepa de su residencia, y en cuanto á los demás no ser conocidos, según así se hace constar en los respectivos expedientes que contra los mismos se instruyen, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar según lo dispone el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Lugo, Julio 28 de 1913.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carbaiñal.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Años.	Cuotas y recargos. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Años.	Cuotas y recargos. — Pesetas.
	<i>Rústica.</i>								
506	Antonio Sánchez Arias...	R. Santiago...	1909	5,17	2 177	Tomás Varela.....	Pías.....	1912	2,90
513	El mismo.....	Idem.....	1910	5,12	2 174	El mismo.....	Idem.....	1913	2,87
517	Idem.....	Idem.....	1911	5,02	2 012	Francisco Fernández.....	Orbazay.....	1910	2,98
528	Idem.....	Idem.....	1912	5,01	2 027	El mismo.....	Idem.....	1911	2,90
530	Idem.....	Idem.....	1913	4,99	2 055	Idem.....	Idem.....	1912	2,90
25	José Brau.....	P. Campo.....	1912	14,76	2 052	Idem.....	Idem.....	1913	2,88
26	El mismo.....	Idem.....	1913	7,30		<i>Rústica.</i>			
200	Fernando Abuña.....	M. Becerra.....	1910	15,03	2 944	Rosa López.....	Orbazay.....	1909	5,66
200	El mismo.....	Idem.....	1911	14,68	2 877	La misma.....	Idem.....	1910	5,86
204	Idem.....	Idem.....	1912	19,55	2 925	Idem.....	Idem.....	1911	5,58
206	Idem.....	Idem.....	1913	9,72	2 966	Idem.....	Idem.....	1912	5,43
461	Froilan Pérez, por Ignacia Vázquez.....	Ronda Coruña.....	1911	1,88	3 003	Idem.....	Idem.....	1913	5,50
470	El mismo.....	Idem.....	1912	7,52	3 113	Manuela Cobas.....	Pías.....	1910	3,08
473	Idem.....	Idem.....	1913	3,76	3 164	La misma.....	Idem.....	1911	3,01
1,941	Angela López.....	Coccos.....	1910	2,58	3 212	Idem.....	Idem.....	1912	3,01
1,973	La misma.....	Idem.....	1911	2,51	3 249	Idem.....	Idem.....	1913	3,00
2 005	Idem.....	Idem.....	1912	2,50	3 102	Joséfa Fernández.....	Idem.....	1910	3,03
2 035	Idem.....	Idem.....	1913	2,50	3 152	La misma.....	Idem.....	1911	3,01
50	Jerónimo Fernández.....	S. Fernando.....	1912	3,76	3 200	Idem.....	Idem.....	1912	3,01
49	El mismo.....	Idem.....	1913	3,76	3 236	Idem.....	Idem.....	1913	3,00
823	Manuel Novo.....	Albeiros.....	1911	37,83	3 108	Manuela Vázquez.....	Idem.....	1910	3,35
834	El mismo.....	Idem.....	1912	37,88	3 159	La misma.....	Idem.....	1911	3,26
844	Idem.....	Idem.....	1913	18,84	3 207	Idem.....	Idem.....	1912	3,26
4 249	Eduardo Ozores; por él, su Apoderado.....	Catedral.....	1912	306,33	3 244	Idem.....	Idem.....	1913	3,25
4 309	El mismo.....	Idem.....	1913	203,48	2 080	Sabino López.....	Muj. S. Pedro.....	1910	11,70
4 313	Ramón Ozores; por él, su Administrador.....	Idem.....			2 727	El mismo.....	Idem.....	1911	17,15
4 374	El mismo.....	Palas de Rey.....	1912	225,48	2 770	Idem.....	Idem.....	1912	28,50
4 296	Manuel Varela Pose, su Apoderado.....	Idem.....	1913	149,79	2 803	Idem.....	Idem.....	1913	11,36
4 357	El mismo.....	Idem.....			3 924	Tomás Varela.....	Pías.....	1910	10,17
	<i>Urbana.</i>								
2 717	Ramón Ozores.....	Palas de Rey.....	1912	97,59	3 175	El mismo.....	Idem.....	1911	13,76
2 710	El mismo.....	Idem.....	1913	64,74	3 223	Idem.....	Idem.....	1912	13,76
860	Joseta Fonz González.....	».....	»	26,91	3 260	Idem.....	Idem.....	1913	6,86
855	La misma.....	».....	»	13,40	2 841	Francisco Fernández.....	Orbazay.....	1910	9,97
1 151	Manuel Novo.....	Albeiros.....	1911	2,90	2 895	El mismo.....	Idem.....	1911	19,60
1 176	El mismo.....	Idem.....	1912	2,90	2 937	Idem.....	Idem.....	1912	38,88
1 167	Idem.....	Idem.....	1913	2,88	2 973	Idem.....	Idem.....	1913	19,34
2 132	Tomás Varela.....	Pías.....	1910	5,00	3 082	Carlos Flores.....	Pías.....	1910	27,64
2 149	El mismo.....	Idem.....	1911	2,91	3 132	El mismo.....	Idem.....	1911	21,29
					3 179	Idem.....	Idem.....	1912	16,28
					3 215	Idem.....	Idem.....	1913	8,12
						<i>Utilidades.—Tarifa 2.ª</i>			
					2 521	José Valín Vázquez.....	Madrid.....	1907	1,03
					1 201	El mismo.....	Idem.....	1908	1,04

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Monforte.

Ayuntamiento de Pantón.—Contribución Rústica.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, de la citada zona.

Hace público que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1909, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se declara acumulado el total débito que se designa en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su

débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Cuotas y recargos.—Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Cuotas y recargos.—Pesetas.
95	Pagadores de Manuel Guitián.	Audro.....	2,04	3.618	Ramón López.....	Secane.....	2,80
304	Francisco Vázquez.....	Atán.....	0,51	3.621	Manuel López.....	Moreda.....	0,77
321	Manuel Alvarez.....	San Félix.....	1,26	3.622	El mismo.....	Candeda.....	2,04
361	María Josefa Fernández.....	Idem.....	1,00	3.648	Juana López Sánchez.....	Domayo.....	17,25
611	Antonio Moure.....	Castellón.....	1,25	3.649	Narcisca López Freije.....	Villar de Mille ros.....	12,46
630	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	1,00	3.650	Manuela López.....	Pepelle.....	1,26
689	José Alvarez.....	C. San Vicente.....	0,77	3.651	Tomás Losada.....	Fornelas.....	2,04
716	Dolores Finaza.....	Idem.....	0,77	3.633	Manuel López.....	Candeda.....	2,04
855	Antonio Villarino.....	Idem.....	4,62	3.665	Manuel Marín Rodríguez.....	Monforte.....	21,10
971	Antonio Fernández.....	Idem.....	3,60	3.689	Angel López.....	Triolte.....	26,26
1.093	Antonio Camiña.....	Idem.....	0,25	3.689	José Méndez.....	Tor.....	0,77
1.126	José Fernández.....	Idem.....	1,02	3.679	José Martínez.....	Mosifios.....	1,55
1.158	Tomás Gómez.....	Idem.....	3,35	3.880	Juan Martínez.....	Vid.....	1,55
1.164	Manuel González.....	Idem.....	2,60	3.689	Tomás Marino.....	Villasante.....	4,10
1.155	Carmen Rodríguez.....	Idem.....	2,77	3.695	Manuel Nuñez.....	Sarria.....	1,02
1.271	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,26	3.698	Manuel Novelle.....	San Vitorio.....	1,02
1.326	Manuel Alvarez.....	Frontón.....	4,37	3.696	Santiago Novoa.....	Idem.....	1,26
1.366	Cástor Millara.....	Idem.....	14,40	3.708	Camilo Prado.....	Villasante.....	3,08
1.371	Pagadores de Manuel Guitián.....	Idem.....	12,81	3.729	Manuel Pérez.....	Obonzan.....	1,26
1.416	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	0,77	3.712	Domingo Piñeiro.....	Arrojo.....	2,04
1.598	Domingo Moure.....	Ferreira.....	13,06	3.742	Manuel Pambar.....	Monforte.....	2,70
1.601	Ramona Munilla.....	Idem.....	3,35	3.747	Antonio Quiroga Garza.....	Puebla Brollón.....	10,80
1.512	Faustina Neira.....	Idem.....	1,02	3.795	Roberto Robles.....	Monforte.....	8,24
1.642	Manuel Rodríguez Cambo.....	Idem.....	12,88	3.805	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	11,31
2.146	Canepeñón Lucio.....	Idem.....	0,25	3.861	Pedro Rito.....	Rosende.....	4,10
2.260	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	1,72	3.868	Manuel Rodríguez.....	Pinol.....	3,94
2.283	Manuel M. Vázquez.....	Idem.....	0,25	3.871	Alonso Rodríguez.....	Ortelle.....	2,60
2.528	Camilo Blanco.....	Ferreira.....	1,26	3.875	Juan Rodríguez.....	Dietriz.....	5,20
2.664	José Vázquez.....	Idem.....	4,17	3.870	Martín Rodríguez.....	Idem.....	1,02
2.713	Josafá García.....	Toldaos.....	5,67	3.877	Plácido Rodríguez.....	Idem.....	1,02
2.811	Domingo Nieves.....	Idem.....	1,26	3.878	José Rodríguez.....	Monforte.....	0,25
2.793	Domingo García.....	Idem.....	1,02	3.855	Tomás Rodríguez.....	Vid.....	0,77
2.813	Pagadores del Foral de Frontao.....	Idem.....	33,43	3.872	Ramón Rodríguez.....	Moreda.....	1,55
3.030	José González Quiroga.....	Idem.....	1,02	3.891	El mismo.....	Idem.....	2,60
3.089	José Valcárcel.....	Idem.....	2,94	3.892	Francisco Rodríguez.....	Caneijas.....	4,02
3.109	José María Vázquez.....	Idem.....	4,37	3.810	Barbara Rodríguez.....	Anilo.....	3,08
3.035	José Fernández.....	Villamolle.....	28,29	3.812	Gabriel Rodríguez.....	Monforte.....	2,83
3.065	Ceserino Rodríguez.....	Idem.....	3,08	3.813	Domingo Rivada.....	Papelle.....	3,35
3.186	Manuel González.....	Orbello.....	1,55	3.823	Sucesor de las Necedas.....	Necedas.....	5,99
2.360	José Salgueiro.....	Idem.....	0,51	3.837	Dolores Somoza.....	Monforte.....	8,24
2.363	Ramón Vázquez.....	Idem.....	3,60	3.838	Joaquín Secane.....	Acoba.....	1,02
2.379	Manuel Alvarez Rodríguez.....	Caparratiro.....	6,44	3.850	María Sánchez.....	San Martín.....	1,02
2.393	Alvino Alvarado.....	Monforte.....	4,37	3.884	Sucesor de Vilelos.....	Vilelos.....	2,04
3.407	Antonio Alvarez González.....	Lugo.....	5,67	3.891	Manuel Teijeiro.....	Fornelas.....	4,02
3.433	Manuel Barreira Vázquez.....	Idem.....	1,80	3.876	Dolores Valcárcel.....	Tor.....	10,16
3.438	Domingo Carnerolas.....	Cabarco.....	1,55	3.881	José Valcárcel.....	Barredas.....	1,55
3.459	Josafá Conde.....	Villoscura.....	0,77	3.890	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	18,10
3.463	Manuel Cobo.....	Canabal.....	2,04	3.892	José V. laestrille.....	Villastrille.....	3,08
3.483	Felipe Díaz Alvarez.....	Madrid.....	1,02	3.897	Francisco Villarino.....	Tor.....	0,77
3.506	Pedro Fernández.....	Villaufo.....	2,04	3.902	Domingo Valcárcel.....	Canabal.....	31,80
3.509	Pedro Ferreira.....	Nogueira Miño.....	1,55	3.915	Bernardo Vázquez.....	Idem.....	2,08
3.514	Nicolasa Fole.....	Corgo.....	6,67	3.974	Josafá Vázquez.....	Furragueira.....	1,02
3.515	Francisco Fernández.....	Dietriz.....	2,04	3.910	Auruncián Valcárcel.....	Monforte.....	0,51
3.517	Manuel Fernández.....	Remasar.....	0,77	3.911	José Valcárcel.....	Idem.....	0,51
3.581	José González.....	Nogueira Miño.....	2,83	3.915	Saturnino Vázquez.....	Idem.....	6,67
3.524	Ramón Gojanes.....	Carrouba.....	9,24	3.916	Gil Vázquez.....	Idem.....	1,55
3.535	José Sánchez.....	Moure.....	2,32	3.410	Carl's Arias.....	Moreda.....	2,02
3.557	Antonio Gómez.....	Furragueira.....	1,08	3.457	Manuel Casas.....	Idem.....	1,26
3.573	Francisco González.....	Lugo.....	4,67	3.477	José María Casas.....	Idem.....	2,32
3.574	Juan González.....	Papelle.....	12,10	3.489	Francisco Díaz.....	Idem.....	9,80
3.580	Alonso González.....	Ortelle.....	2,83	3.482	Tirso González.....	Idem.....	2,31
3.595	Benito Hermida.....	Monforte.....	30,13	3.477	Pedro González.....	Idem.....	13,39
3.590	Herederos de Ramón Alvarez.....	Idem.....	1,02	3.634	Pedro Losada.....	Idem.....	0,25
3.597	Herederos de José Blanco.....	Idem.....	1,02	3.620	Francisco Prado.....	Idem.....	1,80
3.607	Juan Iglesias.....	Marrube.....	4,37	3.899	Francisca Velga.....	Idem.....	1,55
3.619	José López.....	Canabal.....	2,01				
3.612	Tomás López.....	Idem.....	1,02				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
Monforte, 16 de Julio de 1913.—El Agente, Manuel A. Rodríguez. P.—2787

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,
Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1908, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente «Providencia».—En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara asumida

do el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.
Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacerla.

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»
Y no pudiendo notificarse personal-

mente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y REARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y REARGOS — Pesetas.
3.458	Francisco Díez.....	Morada.....	7,22	863	Antonio Quiroga.....	Puebla de Bro	7,25
1.833	Isabel Rodríguez.....	Castillón.....	9,89			llón.....	
361	Cástor Millara.....	Pombeiro.....	7,25	563	Domingo Valcárcel.....	Monforte.....	15,98
3.777	Roberto Robts.....	Monforte.....	4,10	869	Dobinda Vázquez.....	Sarria.....	3,47
69	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	5,67	861	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	5,15
610	Juana López.....	Domayo.....	8,65	837	Dolores Valcárcel.....	Tor.....	6,57
614	Narciso López.....	Vilar de Muye- res.....	6,32	593	Domingo Moura.....	Ferreira.....	3,81
		Uriolfe.....	13,15	727	Francisco Somoza.....	Toldras.....	5,03
781	Angel López.....	Monforte.....	15,20	511	Josefa Fernández.....	Vilamelle.....	14,17
582	Benita Hermida.....	Carrouba.....	4,64	800	Dolores Somoza.....	Monforte.....	3,88
710	Ramón Goyanes.....						

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2788

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallen en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1910 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente «Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y REARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y REARGOS — Pesetas.
15	Pedro Arias.....	Acedra.....	11,81	1.252	Carmen Rodríguez.....	Eire.....	2,83
1	Antonio Arias.....	Idem.....	0,25	1.265	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,26
94	Pagadores de Manuel Guiltán.....	Idem.....	2,04	1.234	Manuel Alvarez.....	Frontón.....	4,37
98	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	6,65	1.364	Cástor Millara.....	Idem.....	14,40
197	Francisco González.....	Idem.....	2,90	1.369	Pagadores de Manuel Guiltán.....	Idem.....	12,81
292	José Vázquez.....	Idem.....	2,60	1.434	Manuel Rodríguez Varela.....	Idem.....	2,64
306	Francisco Vázquez.....	Idem.....	0,51	1.414	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	0,77
320	Manuel Alvarez.....	San Félix.....	1,26	1.460	Eulogio Arias.....	Idem.....	2,32
334	Juan Conde.....	Idem.....	0,51	1.514	Purificación Fernández.....	Idem.....	3,84
351	Justo de Campo.....	Idem.....	2,04	1.596	Domingo Moura.....	Idem.....	12,42
345	Jovita Díez.....	Idem.....	0,51	1.579	Ramona Masilla.....	Idem.....	3,35
360	María Josefa Fernández.....	Idem.....	1,02	1.610	Faustino Neira.....	Idem.....	1,02
369	Francisco Gómez.....	Idem.....	9,24	1.640	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	13,88
378	Manuela Gómez.....	Idem.....	1,02	1.652	Juan Rodríguez.....	Idem.....	9,51
411	Froilán Moura.....	Idem.....	8,24	1.673	Joaquín Vázquez.....	Idem.....	2,04
452	Camilo Sout.....	Idem.....	1,03	1.722	Manuel Sánchez.....	Idem.....	4,25
473	Dolores Varela.....	Idem.....	0,25	1.746	Julián González.....	Mato.....	2,32
505	José María Guiltán.....	Idem.....	20,48	1.755	Francisco López.....	Idem.....	1,26
554	Antonio Arias.....	O. Santiago.....	3,35	1.805	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	1,55
609	Antonio Moura.....	Idem.....	0,25	1.846	Manuel Pérez.....	Morada.....	1,26
629	Dolores Quiroga.....	Idem.....	39,87	1.866	Señor Prior.....	Idem.....	4,62
659	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	2,04	1.988	Serafín Pérez.....	Pantón.....	0,77
678	Manuela Villarino.....	Idem.....	1,02	2.132	Manuela Torre.....	Pombeiro.....	5,21
>	Manuel Conde.....	Espasantes.....	0,77	>	José Gómez.....	Idem.....	11,59
687	José Alló.....	Idem.....	0,77	2.141	Concepción Inoio.....	Idem.....	0,25
714	Dolores Fiuza.....	Idem.....	0,77	2.175	Antonio Millara.....	Idem.....	2,45
729	María Josefa González.....	Idem.....	2,83	2.186	Pagadores de Manuel Guiltán.....	Idem.....	11,45
855	Julián Vázquez.....	Idem.....	0,51	2.215	José María Rodríguez.....	Idem.....	2,60
1.139	Antonio Gomez.....	Eire.....	9,24	2.234	Eusebio Rodríguez.....	Idem.....	2,83
1.134	José Fernández.....	Idem.....	1,02	2.239	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	1,80
1.152	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	0,25	2.373	Manuel M. Vázquez.....	Idem.....	0,25
1.156	Tomás Gómez.....	Idem.....	3,35	2.564	Camilo González.....	Idem.....	4,62

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.625	Camilo Blanco.....	Sios.....	1,26	3.679	José Martínez.....	Mosñes.....	1,55
2.650	José M.ª Pánelro.....	Idem.....	1,02	3.680	Juan Martínez.....	Vid.....	1,55
2.672	Ignacio Aivaroz.....	Toldaos.....	2,60	3.689	Tomás Mariño.....	Villasantos.....	4,10
2.714	Josefa García.....	Idem.....	5,67	3.695	Manuel Núñez.....	Sarria.....	1,02
2.727	José Martínez.....	Idem.....	2,60	3.698	Miguel Novillo.....	San Victorio.....	1,02
2.747	Francisco Somoza.....	Idem.....	7,45	3.696	Santiago Novil.....	Idem.....	1,26
2.794	Domingo Garza.....	Tribas.....	1,02	3.684	José Paradoja.....	Lugo.....	9,50
2.812	Domingo Nieves.....	Idem.....	1,26	3.629	Manuel Pérez.....	Pausa.....	1,26
	Pagadores del Foral del Fon- tao.....		33,43	3.712	Domingo Piñeiro.....	Arroyo.....	1,04
2.894	Tomasa López.....	Idem.....	0,77	3.747	Antonio Quiroga.....	Puebla de Bro- llón.....	14,88
2.907	Josefa Pérez.....	Idem.....	11,09	3.754	Ignacio Quiroga.....	Fión.....	1,26
2.930	José González.....	Idem.....	1,02	3.758	Roberto Robles.....	Monforte.....	3,24
3.031	Manuel Pérez.....	Idem.....	3,34	3.806	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	2,83
3.110	José Vázquez.....	Idem.....	4,37	3.761	Pedro Rito.....	Rosenda.....	4,10
3.036	José Fernández.....	Idem.....	21,21	3.769	Dolores Rodríguez.....	Fión.....	10,16
3.166	Ceferino Rodríguez.....	Idem.....	3,08	3.768	Manuel Rodríguez.....	Pinol.....	3,84
3.267	Manuel González.....	Idem.....	1,65	3.781	Alonso Rodríguez.....	Orense.....	2,60
3.361	José Saizceiro.....	Idem.....	0,51	3.774	Juan Rodríguez.....	Distriz.....	5,20
3.380	Manuel Alvarez.....	Camporrairo.....	6,44	3.776	Martín Rodríguez.....	Idem.....	1,02
3.385	José Alberto.....	Orense.....	1,75	3.783	José Rodríguez.....	Monforte.....	0,25
3.394	Alvino Alvarado.....	Monforte.....	4,37	3.788	Tomás Rodríguez.....	Vid.....	0,77
3.408	Antonio Alvarez.....	Lugo.....	5,67	3.792	Francisco Rodríguez.....	Correjas.....	4,10
3.403	José Alvarez.....	Acoba.....	3,30	3.810	Bárbara Rodríguez.....	Nogueira Miñe.....	3,03
3.427	María Payares.....	Ohantada.....	11,27	3.812	Gabriel Rodríguez.....	Monforte.....	2,83
3.434	Manuel Barreira.....	Lugo.....	1,80	3.813	Domingo Rivadil.....	Papelle.....	3,35
3.435	Manuel Casanova.....	Vid.....	2,08	3.819	Antonio Rodríguez.....	Distriz.....	2,83
3.439	Domingo Carnero.....	Cabarcos.....	1,55	3.877	Pascido Rodríguez.....	Navas de Sil.....	1,02
3.450	El mismo.....	Idem.....	1,51	3.823	Señor de Nocedas.....	Nocedas.....	5,98
3.460	Josefa Condo.....	Villascuro.....	0,77	3.837	Dolores Somoza.....	Monforte.....	8,24
3.464	Manuel Cabo.....	Casabal.....	2,04	3.822	Francisco Sánchez.....	Villasante.....	3,60
3.484	Felipe Díaz.....	Madrid.....	1,02	3.838	Joaquín Saano.....	Acoba.....	1,01
3.507	Pedro Fernández.....	Villaulfe.....	2,04	3.850	María Sánchez.....	San Martín.....	1,02
3.510	El mismo.....	Nogueira.....	1,55	3.864	Señor de Vitelos.....	Vilalba.....	2,04
3.511	Nicolasa Fele.....	Oorgo.....	5,67	3.871	Manuel Teijeiro.....	Formás.....	4,08
3.518	Manuel Fernández.....	Remesor.....	1,02	3.876	Dolores Valcárcel.....	Ter.....	10,16
3.531	Dolores Piunti.....	Rivas de Sil.....	3,60	3.881	José Valcárcel.....	Barrado.....	1,55
3.532	Francisco Fernández.....	Rivasaltas.....	2,31	3.887	Pedro Veducida.....	Litio.....	1,55
3.535	Ramón Goyanes.....	Carruba.....	9,24	3.890	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	13,11
3.536	José González.....	Mouro.....	2,32	3.899	José Ulloa.....	Vilcastrolo.....	3,03
3.538	Antonio Gómez.....	Furraquira.....	1,02	3.897	Francisco Volariño.....	Ter.....	0,77
3.568	Ramón González.....	Mañente.....	1,55	3.902	Domingo Valcárcel.....	Lugo.....	31,80
3.575	Juan González.....	Popille.....	12,10	3.908	Juana Varela.....	Idem.....	46,30
3.581	Alonso González.....	Nogueira.....	2,60	3.916	Gil Sánchez Vázquez.....	Monforte.....	3,34
3.596	Benito Hermida.....	Monforte.....	30,35	3.874	Josefa Vázquez.....	Turqueira.....	1,02
3.597	Herederos de Ramón Alvarez.....	Idem.....	1,02	3.892	José Varela.....	Monforte.....	5,78
3.598	Herederos de José Blanco.....	Idem.....	1,02	3.910	Asunción Valcárcel.....	Idem.....	0,71
3.608	Juan Iglesias.....	Marrube.....	4,37	3.911	José Valcárcel.....	Idem.....	0,51
3.613	Tomás López.....	Cznabal.....	1,02	3.915	Saturnino Vázquez.....	Idem.....	1,55
3.615	Gabriel Losada.....	Monforte.....	11,31	3.918	Bernardo Vázquez.....	Canabal.....	3,08
3.620	José López.....	Canabal.....	2,04	3.933	Isabel Rodríguez.....	Congoa.....	9,77
3.622	Manuel López.....	Tabada.....	0,77	3.914	Carlos Arias.....	Moreda.....	1,80
3.630	Angel López.....	Friol.....	26,21	3.458	Juan Cadorniga.....	Idem.....	15,45
3.642	Francisco López.....	Paradoja.....	5,79	3.450	María Casas.....	Idem.....	1,26
3.649	Juana López.....	Domayo.....	17,25	3.478	José María Casas.....	Idem.....	2,32
3.650	Narcisca López.....	Vila de muje- res.....	12,60	3.490	Francisco Díaz.....	Idem.....	14,40
		Papelle.....	1,26	3.493	María Fernández.....	Idem.....	1,02
3.651	Manuel López.....	Forneias.....	2,04	3.578	Pedro González.....	Idem.....	13,39
3.655	Tomás Losada.....	Monforte.....	5,94	3.635	Pedro Losada.....	Idem.....	0,25
3.668	Dolores Martínez.....	Idem.....	21,12	3.720	Francisco Prado.....	Idem.....	1,75
3.666	Manuel Martínez.....	Yor.....	0,77	3.899	Francisco Veiga.....	Idem.....	1,55

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2789

El infrascrito, Auxiliar de la arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1911 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también lucrados en el segundo grado los bienes y el cargo del 10 por 100 sobre el importe de los bienes lucrables, a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios de los contribuyentes por no haberse podido averiguar su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
1	Antonio Arias	Acedro	0,25	1.210	Manuel Martínez	Espasanto	0,76
6	Pedro Arias	Idem	11,50	1.214	Manuel Rodríguez	Idem	0,25
11	Antonio Buján	Idem	10,76	1.233	Carmen Rodríguez	Idem	2,76
62	José Lamela	Idem	6,25	1.280	Antonio Lincez	Idem	2,75
75	Dosindo Pedrido	Idem	0,76	1.270	Manuel Rodríguez	Idem	1,25
94	Pagadores de Manuel Guitián	Idem	2,00	1.277	El mismo	Idem	2,27
98	Aniceto Rodríguez	Idem	3,00	1.335	Manuel Álvarez	Frontón	4,27
141	Antonio Varela	Idem	5,45	1.365	Cástor Millara	Idem	10,48
185	Antonio Gómez	Atan	3,26	1.370	Pagadores de Manuel Guitián	Idem	11,55
190	Francisco González	Idem	5,63	1.399	Ventura Rodríguez	Idem	0,25
215	Herederos de Ramiro Somoza	Idem	11,23	1.435	Francisca Rodríguez	Idem	0,76
225	Juan Novoa	Idem	5,46	1.468	Francisco Rodríguez	Idem	2,00
233	Vicente Pardo	Idem	6,78	1.490	Cayetano Rodríguez	Idem	36,42
250	José Rodríguez	Idem	24,24	1.463	Eulogio Arias	Perreira	2,27
308	Francisco Vázquez	Idem	0,45	1.484	Benito Carracido	Idem	1,00
304	José Vázquez	Idem	2,52	1.496	Miguel Castro	Idem	1,00
280	Benito Vázquez	Idem	0,25	1.515	Purificación Fernández	Idem	3,51
321	Manuel Álvarez	Idem	1,25	1.593	Domingo Moure	Idem	12,56
335	Juan Conde	Idem	0,51	1.534	Florentino Fernández	Idem	2,00
352	Justa Campo	Idem	2,00	1.513	Concepción Fernández	Idem	2,76
346	Jobita Díaz	Idem	0,50	1.601	Ramona Munilla	Idem	3,26
367	María Josefa Fernández	Idem	1,00	1.637	Yelchor González	Idem	2,50
376	Francisca González	Idem	9,02	1.611	Amable Neira	Idem	1,75
374	Manuela Gómez	Idem	1,00	1.612	Faustina Neira	Idem	1,00
277	Froilán Mauro	Idem	2,10	1.643	Manuel Rodríguez	Idem	12,57
412	Casildo González	Idem	3,00	1.677	Josefa Rodríguez	Idem	1,51
452	Camilo Sauto	Idem	1,00	1.665	Juan Rodríguez	Idem	5,29
455	Mateo Sánchez	Idem	1,51	1.676	Joaquín Vázquez	Idem	1,51
478	Dolores Varela	Idem	0,25	1.690	Benito Comina	Mzante	8,07
487	José Vázquez	Idem	0,76	1.746	Tomasa Tlunza	Mato	4,02
505	José María Guitián	Idem	26,62	1.756	Ramón García	Idem	0,76
512	Baldomero Guitián	Idem	3,77	1.760	Francisco López	Idem	1,25
519	Francisco Martínez	Idem	3,75	1.780	Francisco Rodríguez	Idem	1,51
535	Dolores Rodríguez	Idem	2,68	1.828	Concepción Estrada	Morada	1,51
537	Dolores Rodríguez López	Idem	3,30	1.839	José González	Idem	3,47
552	José Arias	Castillón Santiago	0,25	1.851	Manuel Pérez	Idem	1,25
			0,25	1.876	José Tabada	Idem	17,40
566	Ricardo Freire	Idem	3,71	1.871	Señor Prior	Idem	4,59
596	Pilar Losada	Idem	12,45	1.980	Manuela Pomáñez	Penón	1,51
608	Antonio Moura	Idem	0,25	1.923	Antonio Guitián	Idem	2,11
625	Dolores Luiroga	Idem	39,00	1.929	Josefa García	Idem	2,11
527	Ramona Rodríguez	Idem	0,50	1.930	Emilio Gómez	Idem	3,10
537	José Rodríguez	Idem	2,36	1.973	Serafín Pérez	Idem	0,76
555	Carmen Rodríguez Vázquez	Idem	8,30	2.016	Concepción Sánchez	Idem	5,50
542	Francisco Rodríguez	Idem	0,25	2.014	Pedro Sánchez	Idem	1,00
529	Manuel Rodríguez	Idem	2,47	2.037	Carmen Vilanova	Idem	1,00
560	Javier Somoza	Idem	6,02	2.029	Columela Vázquez	Idem	0,25
577	Manuela Vilarriño	Idem	1,00	2.072	Francisco Conde	Pombeiro	0,50
588	Teresa Aibo	Castillón San Vicente	0,76	2.139	Manuela Gómez	Idem	6,80
			0,76	2.141	José Gómez	Idem	11,42
713	Dolores Finza	Idem	0,76	2.151	Concepción Inoio	Idem	0,25
725	Josefa González	Idem	2,00	2.187	Benito Mariño	Idem	0,50
726	Manuela González	Idem	1,75	2.181	Antonio Millara	Idem	10,50
728	María González	Idem	2,76	2.172	Pagadores de Manuel Guitián	Idem	12,37
730	Pedro Rodríguez	Idem	3,36	2.130	José Rivada	Idem	7,80
732	Isabel Rodríguez	Idem	18,57	2.213	Eusebio Rodríguez	Idem	2,76
850	Ramón Vázquez	Idem	8,26	2.245	Ramón Rodríguez	Idem	1,56
866	El mismo	Idem	4,75	2.242	Joaquín Rodríguez	Idem	2,74
854	Julián Vázquez	Idem	0,50	2.325	Domingo Soiro	Idem	12,05
868	Balvina Vilarriño	Idem	5,02	2.357	Antonio Vázquez	Idem	0,50
857	Pedro Vázquez	Idem	0,50	2.379	Manuel Vázquez	Idem	0,25
862	Antonio Vilarriño	Idem	4,53	2.563	Gabriel Arias	Sarode	0,76
874	Tomás Buján	Deado	6,02	2.578	Manuel González	Idem	1,25
863	Manuel Fernández	Idem	2,00	2.588	Camilo González	Idem	4,54
817	Anuncia González	Idem	1,75	2.604	José Moura	Idem	7,04
894	Camilo González	Idem	12,06	2.637	Manuel Blanc	Sica	1,25
957	Manuel Conde	Espasanto	0,76	2.650	José Pineiro	Idem	1,00
980	Argel García	Idem	9,51	2.680	Ignacio Álvarez	Toldaos	2,60
1.014	Concepción González	Idem	0,25	2.722	Josefa García	Idem	5,53
1.017	María González	Idem	11,05	2.725	Francisco López	Idem	4,10
1.045	Esteban López	Idem	5,29	2.735	José Martínez	Idem	2,50
1.065	Angel Rey	Idem	1,25	2.739	Dosinda Piñello	Idem	3,66
1.097	Mercades Camiña	Idem	0,25	2.751	Francisca Somoza	Idem	7,29
1.113	José Fernández	Idem	1,00	2.788	Manuela Blanco	Tribas	0,25
1.155	Tomás Gómez	Idem	3,26	2.804	Domingo García	Idem	1,00
1.151	Manuel González	Idem	3,50	2.820	Domingo Nicvas	Idem	1,25
1.174	Manuel López	Idem	1,75	2.822	Pagadores de Fontao	Idem	32,67

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y RECARGOS	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y RECARGOS
			Pesetas.				Pesetas.
2.868	Manuel Díaz	Tribas	2,76	3.681	José Méndez	Tor	0,76
2.888	José González	Idem	0,50	3.669	Pastor Masada	Incio	80,70
2.915	Tomas López	Idem	0,76	3.697	José Martínez	Villasecura	2,51
2.938	Josefa Pérez Rodríguez	Idem	10,80	3.692	Juan Martínez	Vid	1,51
2.999	Josefa Valcarlos	Idem	0,76	3.769	Tomás Mariño	Villasante	4,02
3.040	José González	Tuiriz Santa Eulalia	1,00	3.707	Manuel Núñez	Sarria	1,00
		Idem	2,36	3.710	Manuel Novells	San Vitorio	1,00
3.080	Manuel Quiroga	Idem	6,04	3.720	Camilo Prado	Villasante	3,02
3.099	Vicente Sánchez	Idem	4,27	3.751	Antonio López	Anillo	12,06
3.119	José María Vázquez	Idem	1,25	3.746	José Parada	Lugo	9,30
3.108	Oayetano Pérez o Herodera	Idem	1,25	3.741	Manuel Pérez	Obouzan	1,25
3.136	José Corblán	Villamelle	1,25	3.724	Domingo Piñeiro	Arrojo	2,00
3.146	José Fernández	Idem	27,64	3.744	Antonio Pérez	Rosende	0,50
3.147	Clodio Fernández	Idem	1,97	3.754	Manuel Pombar	Monforte	2,50
3.176	Ceferino Rodríguez	Idem	3,04	3.759	Antonio Quiroga	Puebla Bro lion	14,08
3.187	José Sánchez	Idem	2,26				
3.190	Carmen Vázquez	Idem	1,51	3.762	Antonio Quiroga	Tor	2,50
3.196	Manuel Urbieta	Idem	2,00	3.788	César Quiroga	Monforte	4,02
3.276	Manuel González	Idem	1,51	3.789	Manuel Rodríguez	Froleda	2,15
3.285	Ramón Vázquez	Idem	3,51	3.710	Roberto Robles	Monforte	8,04
3.406	José María Álvarez	Monforte	2,26	3.818	Domingo Rodríguez	Idem	11,07
3.391	Manuela Álvarez	Camporrairo	6,29	3.873	Pedro Rito	Rosende	4,02
3.396	José Alvar	Oriente	3,76	3.880	Manuel Rodríguez	Pinol	3,77
3.405	Alvino Alvarado	Monforte	4,27	3.883	Alonso Rodríguez	Oranxo	2,50
3.419	Antonio Álvarez	Lugo	3,76	3.886	Juan Rodríguez	Distrid	5,02
3.425	Lois Arias	Monforte	1,51	3.888	María Rodríguez	Idem	1,00
3.445	Manuel Barrera	Lugo	1,75	3.899	Plácido Rodríguez	Rivas de Sil	1,00
3.429	Domingo Carnero	Cabarco	1,51	3.897	José Rodríguez	Monforte	0,25
3.451	Casa de Nogueira	Neguelra	11,81	3.800	Tomás Rodríguez	Vid	0,76
3.471	Josefa Conde	Villasecura	0,76	3.804	Francisco Rodríguez	Caneijas	4,04
3.475	Manuel Cabo	Canaval	2,00	3.822	Bárbara Rodríguez	Anillo	3,02
3.480	Ramón Cadorniga	Ver	10,15	3.825	Domingo Ribera	Papelle	3,26
3.479	Jacoba Cadorniga	Incio	16,12	3.831	Antonio Rodríguez	Distrid	2,76
3.487	Manuel Díaz	Madrid	29,64	3.835	Señor de las Nocedas	Nocedas	2,85
3.495	Felipe Álvarez	Idem	1,00	3.835	El mismo	Idem	2,96
3.598	Reinaldo Bola	Lugo	2,50	3.842	Ramón Salgueiro	Distrid	0,76
3.518	Pedro Fernández	Villanite	2,00	3.881	Dolores Rodríguez	Fión	10,05
3.521	Pedro Ferrero	Nogueira de Miño	1,51	3.849	Dolores Somoza	Monforte	8,04
		Corgo	6,54	3.850	Joaquín Seoane	Acoba	1,00
3.526	Nicolasa Bola	Remaer	0,76	3.862	María Sánchez	San Martín	1,00
3.529	Manuela Ferrández	Nay	26,15	3.876	Sr. Vilelos	Vilelos	2,00
3.536	Manuel Fernández	Anillo	2,00	3.883	Manuel Teijeiro	Forneas	4,00
3.528	Froilán Fernández	Rivas Altas	5,54	3.888	Dolores Valacárcel	Tor	10,05
3.542	Francisco Fernández	Rivas de Sil	3,51	3.893	José Vázquez Valcárcel	Vandas	1,51
3.545	Dolores Jimza	Carruba	9,04	3.902	Antonio Vázquez	Lugo	12,81
3.547	Ramón Goyanes	Morgera	2,27	3.904	José Villacastille	Villacastille	3,02
3.548	José González	Furráguera	1,00	3.909	Francisco Vilarino	Tor	0,76
3.570	Antonio Gómez	Rosende	0,25	3.917	Domingo Valcárcel	Villasecura	31,50
3.574	Ramón Gómez	Monforte	1,51	3.918	Evaristo Vázquez	Monforte	1,25
3.580	Ramón García	Papel e	11,80	3.928	Gil Vázquez	Lugo	6,54
3.587	Juan García	Nogueira	2,50	3.930	Bernardo Vázquez	Idem	8,02
3.593	Alonso García	Monforte	29,67	3.986	Josefa Vázquez	Turrageira	0,97
3.608	Benito Hermida	Idem	1,00	3.922	Anuncia Valcárcel	Monforte	0,50
3.609	Herodera de Manuel Álvarez	Idem	1,00	3.923	José Valcarlos	Idem	0,50
3.610	Herodera de José Blanco	Idem	1,00	3.927	Saturino Vázquez	Idem	1,51
3.620	Juan Iglesias	Marrube	4,27	2.227	José María Rodríguez	Idem	1,25
3.621	Tomás López	Canaval	1,00	3.438	María Valladares	Chantada	55,77
3.627	Jayora Losada	Monforte	11,07	3.824	Gabriel Rodríguez	Monforte	2,76
3.630	Ramón López	Seoane	2,50	3.467	Juan Cadorniga	Moreda	15,23
3.631	Francisco López	Acoba	3,02	3.122	Carlos Arias	Idem	1,75
3.632	José López	Canabal	2,00	3.469	Manuel Casas	Idem	1,25
3.634	Manuel López	Moreda	0,76	3.489	José María Casas	Idem	2,27
3.639	Francisco López	Vid	1,00	3.509	Francisca Díaz	Idem	14,04
3.645	Manuel López	Candada	2,00	3.524	Manuel Fernández	Idem	1,00
3.654	Francisco López	Para tela	11,42	3.590	Pedro González	Idem	13,02
3.661	Juana López	Domaño	18,54	2.647	Pedro Losada	Idem	0,25
3.642	Angel López	Friolfe	25,63	3.653	Manuel Losada	Idem	3,30
3.662	Narcisca López	Vilar de Mulleres	12,42	3.732	Francisco Prado	Idem	1,75
3.663	Manuel López	Papelle	1,25	3.784	Ramón Rodríguez	Idem	1,51
3.667	Tomás Losada	Forneas	2,00	3.803	El mismo	Idem	2,50
3.680	Dolores Martínez	Monforte	6,80	3.911	Francisco Veiga	Idem	1,51
3.678	Manuel Martínez	Idem	20,62	3.105	Manuel Vigo	Idem	2,04

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remita la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de

que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2790

Arriente de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Zona de la capital.

En el expediente que instruyo contra

los deudores que á continuación se relacionan, he dictado, con fecha 5 de Junio último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número	NOMBRES	Concepto de bienes del Estado.	Principal.	Recargos 15 por 100	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
427	D. Juan Pizarro, años 1891 al 1899.....	2.º al 10.º plazo ..	813,24	121,90	935,14
412	El mismo, años 1896 al 1898.....	8.º al 10.º ídem....	300,00	45,00	345,00
423	Constantino Molina, años 1889 al 1893.....	2.º al 10.º ídem....	247,50	37,12	284,62
426	El mismo, años 1890 al 1898.....	Ídem.....	821,25	123,18	944,43
421	Ídem, años 1889 al 1897.....	Ídem.....	281,25	42,18	323,43

Y como por esta Recaudación se desconoce el domicilio de los deudores, se entrega en Tesorería de Hacienda, para que se haga la notificación en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Albacete, 11 de Agosto de 1913.—El recaudador, Gregorio Martínez.—V.º B.º—El arrendatario, P. P., José Pujalte. P—8142

Agencia ejecutiva del Pósito de Carrascosa del Campo (Cuenca).

D. Pedro del Paso Pérez, Agente ejecutivo del Pósito de Carrascosa del Campo, en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos al Pósito referido contra varios deudores al mismo, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que en los mismos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Recibida la certificación de la riqueza inmueble perteneciente al deudor comprendido en este expediente, el cual no ha satisfecho su descubierto para con el Pósito, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, y considerando por ahora las fincas designadas, según resulta de la capitalización practicada, suficientes á cubrir sus responsabilidades, procédase á la iraba de bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.»

En su virtud, se ha trabado el embargo de las fincas siguientes, acordándose también que, de conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten los interesados los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de tres días, con lo demás que el mismo artículo expresa.

Fincas embargadas al deudor Geruasio Ruiz Gismero, número 44.

Una tierra, como todas las demás, en término de Carrascosa del Campo, sitio de Valcuervo, de dos almudes, ó sean 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Bandallo Huete; Mediodía, Pacheco; Poniente, Julián Elvira, y Norte, un vecino de Alcázar.

Otra tierra en el Cañuelo, de tres al-

mudes, ó sean 48 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Pedro Zoyo; Poniente, herederos de D. Pedro Ruiz, y Norte, Luciano Valenciano.

Otra tierra en el Rubial, de cuatro almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Pedro Zoyo; Poniente y Norte, Juan Julián Carlabilla.

Otra tierra en el Chozón ó Marañales, de tres almudes y medio, ó sean 56 áreas 35 centiáreas; linda: al Saliente, Angel Jiménez; Mediodía, Celedonio Colonias; Poniente, León Martínez, y Norte, Ferrán.

Una viña en el Horcajo con 200 vides en ocho áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, un Zopetero; Mediodía, Leandro Jiménez; Poniente, la senda, y Norte, Felipe Gismero.

Fincas embargadas á Domingo Ruiz Valenciano, como fiador del deudor Jenaro Plaza, número 49.

Una tierra como todas las demás fincas, sitas en término municipal de Carrascosa del Campo, en el sitio denominado Barranco de Simón, de caber 14 almudes, ó dos hectáreas 25 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Plácido Falero; Mediodía, Sotoca; Poniente Julián Delgado, y Norte, Campos.

Otra tierra en los Rediles, de 16 almudes, ó dos hectáreas 58 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Estanislao Montalvo; Mediodía, el camino, y Norte, Donato Valenciano.

Otra tierra en la Casa Vieja, de nueve almudes, ó una hectárea 44 áreas 90 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Donato Valenciano; Mediodía, Plácido Falero; Poniente, Pío Rozalén.

Otra tierra en el Cerro Baneja, de siete almudes, ó una hectárea 12 áreas 70 centiáreas; linda: Saliente, Pantaleón Alvardez; Mediodía, Juan Pío del Horco; Poniente, Juliana Gismero, y Norte, camino de Alcantarilla.

Otra tierra en el vado de Gómez, de 25 almudes, ó cuatro hectáreas dos áreas 50 centiáreas; linda: Saliente, Julián Delgado; Mediodía, río de la Laguna; Poniente, Damián Fuentes, y Norte, Tomás Delgado.

Otra tierra en la Alcantarilla, de seis almudes ó sean 96 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Juan Pérez, y Norte, D. Lorenzo Alvardez.

Otra tierra en la Choza del Cura, de 10 almudes, ó una hectárea 61 áreas; linda: Saliente y Poniente, el camino á los Molinos; Mediodía, Donato Valenciano, y Norte, Juan Pérez.

Otra tierra en la Vega, de cuatro almudes ó, 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, con tierras de Judas; Mediodía, el

río Madre; Poniente, Pedro Plaza, y Norte, el Sangrero.

Otra tierra en el Aza de Ventura, de tres almudes, ó 48 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente, Donato Valenciano; Mediodía, el camino de Cuenca; Poniente, tierras de Judas, y Norte, camino al Vallo de la Juan Seca.

Otra tierra en el Corral del Juncar, de tres almudes, ó 48 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Juan Pérez; Poniente, viuda de Tiburcio Rozalen, y Norte, tierras del Dómine.

Otra tierra en la senda á las viñas de Cifuentes, de cuatro almudes, ó 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Narciso Melero; Mediodía, Camarero; Poniente, tierras del Dómine, y Norte, Tomás Casero.

Una casa en la calle de Santa Ana, número 21; linda: por la derecha, Eulogio Izquierdo; izquierda, un callejón de dicha calle, y espalda, Sibforiana del Castillo; frente, la calle; ocupa una superficie de 36 metros cuadrados.

Otra casa en el despoblado ó caserío de Valdejudíos, sin número; linda: por la derecha entrando, ejido del cerro de San Sebastián; izquierda, Paula Delgado; espalda, Orocin Rozalen; ocupa 30 metros cuadrados.

Fincas embargadas á Pedro Martínez Oros, número 50.

Una tierra, como todas las siguientes, en término de Carrascosa del Campo, en el sitio denominado Navarredonda, de dos almudes, ó 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Abades de Cuenca; Mediodía, Julián López; Poniente, Eleuterio García, y Norte, Matías Mompeán.

Otra tierra en la Vega, de dos almudes ó 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Miguel Villalba, Norte, tierras de Cándido Martínez, y Poniente, los Caminos.

Otra tierra en las Cañadas, de dos almudes ó 32 áreas 20 centiáreas; linda, Saliente y Poniente, Llorca; Mediodía, Leandro Jiménez, y Norte, una loma.

Otra tierra en el Puente de la Vega, de dos almudes, ó 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Paulo García; Poniente, Pedro Valenciano, y Mediodía, Isidoro Horco.

Otra tierra en los Marañales, de cuatro almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Matías Moreno; Poniente, Venancia Medina; Mediodía, D.ª Eusebia Falero, y Norte, Moreno, de Cuenca.

Otra tierra en el Corral de Malagueño, de tres almudes, ó sean 48 áreas 30 centiáreas; linda: al Saliente, Luciano Guadaluja; Mediodía, Sebastián Gallardo; Po-

niente, Ramón Rozalen, Norte, Dámaso Rozalen; los linderos N.º 1.º, S.º, E.º y N.º, Jacinto García, Coheta, Modesto, Benito Plaza, y Poniente, Eusebio Pradel.

Una viña en los Obispatos, de 400 cepas, en 32 áreas 20 centáreas; linderos: al Saliente, Luciano Granda, Modesto, Sebastián Gallardo; Poniente, Ramón Rozalen, y Norte, Dámaso Rozalen.

Otra viña en el Horcajo, de 200 cepas, en 16 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, una acequia; Poniente, Juan José Martínez Melara; Norte, un zopetero, y Norte, Claudio Camarasa.

Una tierra en Olivanteras, de cuatro almudes, ó 64 áreas 40 centáreas; linderos: Saliente, la loma; Mediodía, villa de Pedro Jiménez; Poniente, León Gómara, y Norte, Pacheco.

Otra tierra en el Hoyo de un almud, ó sean 16 áreas 40 centáreas; linderos: Saliente y Mediodía, Eugenio Sacada, y Norte, Canalón de la Vega.

Termino de San Bartolomé ó Carralozán, que linda toda ella por la derecha, entrando, Cipriano Izquierdo, Izquierdo Matías Sánchez y Urbán, Pedro Martínez, y el número 31, y ocupa una 48 metros cuadrados próximamente.

Una casa en la calle de Madrid, número 11, linderos: derecha, Eladio Martínez, Izquierdo, Marcelino García, y espalda, Agustín Gálvez, Víctor López y Antonio Gómara; ocupa 81 metros cuadrados próximamente.

Una casa en la calle de Tomás Martínez de Aguilera, número 1, linderos: derecha, Quirce, y espalda, el número 1.

Una tierra, como todas las siguientes, en término de Carrascona del Campo, en el sitio denominado Molino de Torres, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, el río; Mediodía, Pedro Plaza, Poniente y Norte, la acequia.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, D. Emilia Salazar, Modesto, y Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Otra tierra en el Pico del Azcajo, de 28 áreas 10 centáreas; linderos: Saliente, Víctor; Poniente, D. Dámaso; y Norte, linderos de D. Juan José.

Una casa en la calle de San Bartolomé, número 11, linderos: derecha, Quirce, y espalda, el número 1.

Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designa dos por el mismo para que surta los oportunos efectos, remitiendo también edicto por duplicado al señor Jefe de la sección de Pósitos de esta provincia para que pueda recordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Carrascona del Campo á 13 de Agosto de 1913.—Pedro del Pezo. P.—3495

Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión (Coruña).

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios aparecen comprendidos, á favor del Tesoro, como deudores por la Contribución territorial, rústica y recargos, D. Agustín Domínguez Iglesias, vecino de la parroquia de Coucleiro, que adeuda 196 pesetas 90 céntimos; D. Benito Pazos Souza, de la sección de forasteros, que adeuda 45401 pesetas, ambos del término municipal de Mugás, y don Faustino Viquez Teja ó Alvarella, vecino de esta villa y término municipal de Vimianzo, que adeuda 67,07 pesetas.

En el expediente referido, en el cual figuran los individuos citados por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconocien ó su domicilio ó ignorando su actual paradero de los expresados deudores, á medio del presente, y de conformidad al artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y en su defecto á sus herederos ó representantes y á quienes sobre los bienes afectos á la expresada Contribución le correspondan algún derecho, la presente providencia, rogándoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en esta villa, los descubiertos que aquellos resultan adeudar, previniéndoles que sin otra citación se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que el presente sea publicado en la *GACETA DE MADRID*, lo firmo en Villanueva á 26 de Agosto de 1913. El Agente ejecutivo, José Piñero. V.º E.º El Jefe de la Sección de Hacienda, Solana. P.—3566

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Viso.

Contribución rústica.—Años de 1895 96 al 1900.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Prieto Fustiel sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, siendo posturas admitibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón, *Alcaldía, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Miguel Prieto Fustiel, de paradero desconocido, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Viso á 13 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—3476

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de rústica, lo fué embargada en la ciudad de Castilla, á D. Matías Juan Molina, la finca siguiente: 66 áreas de tierra campo que se riega de una noria con su balsa, con una casita de albergue, situada en este término, parida de Las Huertas; linderos: por Norte y Este, con herederos de D.ª María Loreto Rico Caral; Sur, herederos de D. Manuel Rico Sempar, y Oeste, D. Pedro Calatayud, con el valor de 1.860 pesetas;

Que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido, aparece la finca gravada con un crédito hipotecario de 2.750 pesetas á favor de D. Mariano Catalá Catalá;

Que también existe un embargo, practicado por el Juzgado municipal de Jijona, en garantía de 800 pesetas á favor de D. Federico Chaisu;

Que conforme á lo dispuesto en la regla 6.ª de la circular de 15 de Enero de 1912, fué tasada pericialmente designándosele un valor de 2.400 pesetas;

Que, con fecha de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto se verificará ante mi presidencia, en la calle de C. R. Soler, número 20, á las diez de la mañana del día 27 del actual, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente el 5 por 100 de las 2.400 pesetas por que se subasta.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*.

Castilla, 10 de Septiembre de 1913.—Narciso Valdés. P.—3665

D. Antonio Ramos Miralles, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones

de dicha zona, en el pueblo de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Rafael Castañeda Rejillos, cuya existencia y residencia se ignoran, por débitos del citado concepto, correspondiente á dicho período de tiempo, se ha embargado en el día de hoy las fincas siguientes, pertenecientes al citado deudor:

Un trozo de tierra en la partida de Monnegro de Abajo, de este término, con una cuarta parte prohibida de corral descubierta, contigua á la casa de la Párvora, y también derecho al aprovechamiento del terreno que hay fértil debajo de la Ermita, para colocar enjas y arozas, y lleno derecho á regar sin tanta de las aguas del Páramo de Tíbil, de cabida 12 áreas; lindante: Norte y Mediodía, tierras de Vicente Ramos; Levante, herederos de Juan Miralles, hoy Francisco Ramos, y Poniente, con monte.

Otro trozo de tierra campo, en el mismo término y partida que la anterior, llamado también Foyeta de Apeñes, de cabida cinco cahules, ó sean 60 áreas; lindante: Norte, José Ramos; Mediodía, Vicente Ramos, y Levante y Poniente, con monte.

Y para los efectos de notificación en forma al deudor, he acordado que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 3 de Septiembre de 1913.—Antonio Ramos. P—3587

Agencia ejecutiva de la zona primera de caña (Colado).

Contribución rústica. — Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Manuel Garrobo Sánchez, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á D. Manuel Garrobo Sánchez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Villarrubia á 12 de Septiembre de 1913. El Agente, Dionisio González. P—3479

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Sixto García Gallo, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á D. Sixto García Gallo, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Villarrubia á 12 de Septiembre de 1913. El Agente, Dionisio Sánchez. P—3482

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinarejo.

D. Agustín Sánchez Frail, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años 1901 al 1903 y 1905 al primero y segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Federico García Torres, 572,57 pesetas. En Pinarejo á 23 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Agustín Sánchez. P—3417

D. Agustín Sánchez Frail, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo. Hagó saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años de 1899 al 90 y primero y segundo trimestros de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Miguel López Manzano, 279,43 pesetas. En Pinarejo á 21 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Agustín Sánchez. P—3418

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz (Colado).

Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Julián María Ramírez, de paradero desconocido, instruyo, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo prescrito en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Julián María Ramírez, de paradero desconocido, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y refiriéndose á D. Julián María Ramírez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma para su conocimiento y efectos.

Mora á 10 de Septiembre de 1913.—El Agente, Pedro Cisado. P—3167

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María del Campo.

D. Manuel López Garóf, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra la entidad Consejo de la Real, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por net fracciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Clase de fincas.

Una tierra, en este término, y sitio llamado Nava Hernando, de haber treinta negros nueve cahulines y tres cahulillos, que linda: por Saliente, D. Miguel López Manzano; Mediodía, herederos de Manuel Martínez; Poniente, María Aquilina Castiello, y Norte, herederos de D. Antonio López.

Otra en el mismo término y paraje denominado Hoya Cabera, de haber cuatro cahuzas; linda: por Saliente, Benito Martín; Mediodía, D. Eusebio Sábado; Poniente, D. Antonio Ortega y Juan Barralá, y Norte, León Rubio y Juan Buenafina.

Otra en el propio término y sitio llamado Lavajo, de cabida dos fanegas 10 colamines y dos cahulillos; linda: por Saliente, D. Juan Francisco Herrera; Mediodía, herederos de D. Salvador Ortega; Poniente, el camino que conduce desde la Albaria á Pinarejo, y Norte, el camino del Pinar.

Otra también en este término y sitio llamado la Peña Rabón, de haber una fanega 10 colamines y un cahulillo; linda: por Saliente, Leandro Requens; Mediodía, el carril de la Patilla; Poniente, D. Juan Francisco Herrera, y Norte, Manuel Melero.

Con la misma fecha se dictó providencia requiriendo al deudor para la presentación de títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Santa María del Campo, 14 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Manuel López. P—3590

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.**Contribución urbana.—P. Amor trimestre de 1909.**

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª María Rivero Vergara, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anónicose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D.ª María Rivero Vergara, de paradero desconocido, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo á 9 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3470

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial del pueblo de Villardondiego, correspondientes á los años de 1904 á 1911, he procedido al embargo de la finca que pasa á detallarse, destinada á la siguiente.

Deudora: D.ª Escriqueta Díez Melena.

Una viña en término de Villardondiego y pago del despoblado del Pito, de una fanega nueve celemines proindiviso de una de siete fanegas; linda: al Naciente, con majuelo de Francisco Conejo y Santos García, de Villardondiego, y Alonso González, de Pozoantiguo, pertenecientes al mayorazgo de Amaluzas; Mediodía, Paulino Manteca; Poniente, sendero de la Espada, y Norte, Baltasar Gamazo.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente á la interesada por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Villardondiego, 8 de Septiembre de 1903.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla.

P—3474

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

D. José Salazar Nieto, Agente ejecutivo de la primera zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Flora Martín Pérez, vecina de Villanueva de Campeán, por débito de 850 pesetas 87 céntimos, procedente del impuesto de Derechos reales,

se dictó, con fecha 29 de Abril del corriente año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que proceda á satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.—Así lo acuerdo y firmo en Villanueva de Campeán á 25 de Abril de 1913.—El Recaudador, José Salazar.»

Y resultando desconocido el domicilio de la referida deudora, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza, 15 de Septiembre de 1913.—El Agente, José Salazar.

P—3520

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Nicolás Chirivella López, y con el fin de acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Nicolás Chirivella Messeguer, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Mayo de 1901.

Señas que se citan.

De cuarenta y tres años de edad, estatura regular, color moreno, con barba, vestía traje azul de algodón, con alpargatas, padecía de tracoma en ambos ojos.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3540

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Jesús Zarzoso Rovira, y con el fin de acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Tomás Zarzoso Viñes, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Diciembre de 1894.

Señas que se citan.

De cincuenta años de edad, alto de estatura, color moreno, con bigote, vestía pantalón de pana color plomo, chaqueta de lana negra y botas, con una cicatriz en la nariz.

Valencia, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

P—3541

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta capital, á instancias de Arturo Tomás Serra, y con el fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero de su padre Arturo Tomás Manfort, desde hace más de diez años, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Octubre de 1898.

Señas que se citan.

De veintinueve años de edad, alto de estatura, color moreno, ojos azules, con bigote, vestía pantalón de lana de color, con blusa y alpargatas, sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3539

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Manuel Ollete Piles, y con el fin de acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Miguel Ollete Piles, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en Septiembre de 1899.

Señas que se citan.

De catorce años de edad, pelo rubio, color blanco, estatura regular, usaba traje negro, con gorra y botas, sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3538

ANUNCIOS OFICIALES**Unión Alcohólica Española.**

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 9, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 11,8975, ó sea con deducción de pesetas 0,6625, por los impuestos de utilidades y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 22 de Septiembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figuerola.

X—1915

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEIRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.